

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5431
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE-LOS DIAS HABLES

MARTES, 25 DE JUNIO DE 1957

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NÓGUES ACUÑA
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Dr. JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGILO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
Director:
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publicaren en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Poseión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de Inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de Econ. N°	519 del 31 5 57	— Amplía en \$ 6.000.— la partida asignada por el art. 1° del Decreto-Ley 387, para atender los gastos de funcionamiento de la Comisión creada por Decreto 5477 56, para establecer la situación patrimonial de la Empresa Constructora Francisco Stekar y Cia. S. R. L.	1213
" " " "	520 " "	— Dispone la ampliación de la suma de \$ 11.000.— al crédito creado por Decreto-Ley 387 dentro del Anexo C— Inc. XV— Item 2— Otros Gastos, Partida Principal a) 2— Parcial 1— Gastos para el funcionamiento de la Comisión creada por Decreto 5477 56 para el estudio de la situación patrimonial del extinto señor Francisco Stekar (h).	1213
" " " "	522 " "	— Modifica el art. 4° del Decreto-Ley N° 510, por el que se concede a la Municipalidad de General Güemes un préstamo para hacer frente el gasto que demande la adquisición de los terrenos necesarios para el emplazamiento de una sección de cámaras frigoríficas adyacentes al mercado municipal.	1213
" " " "	523 " "	— Agrega un artículo al Decreto-Ley 485. Autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, el inmueble de propiedad fiscal ubicado en esta ciudad.	1214
" " " "	524 " "	— Autoriza a Contaduría General de la Provincia para adquirir directamente de la Dirección Gral. de Suministros del Estado, máquinas de escribir marca Olivetti (modelo "lexikon").	1214
" " " "	525 " "	— Crea dentro del Anexo C— del Presupuesto Gral. de Gastos aprobado por Decreto-Ley 400, el inc. 11 "Dirección Provincial de Minería.	1214
" " " "	526 " "	— Autoriza a la Administración Gral. de Aguas de Salta a transferir sin cargo y a título de donación, al Ministerio de Educación de la Nación, un camión.	1214
" " " "	527 " "	— Autoriza a la Escuela Superior de Ciencias Económicas y Dirección de Aeronáutica Provincial a hacer entrega de los útiles pertenecientes a la ex-Dirección General de Suministros y Compras de la Provincia.	1214 al 1215
M. de Gob. N°	528 del 6 6 57	— Amplía el art. 10° del Decreto-Ley N° 402, mediante el cual se autoriza al señor Fiscal de Estado a tomar posesión en nombre de la Provincia del Establecimiento Hotel Termas de Rosario de la Frontera.	1215
" " Econ. "	529 " 7 6 57	— Deja sin efecto el Decreto 6011 en el que la Municipalidad de Metán gestiona un préstamo extraordinario.	1215
" " Gob. "	531 " "	— Ratifica el Decreto 7158, que aprueba la Resolución N° 12— dictada por la Municipalidad de Apolinario Saravia (Departamento de Anta).	1215 al 1216

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Econ. N°	8305 del 31 5 57	— Crea el Registro Provincial de Proveedores del Estado que funcionará en Escribanía de Gobierno.	1216
" " " "	8393 " 6 6 57	— Declara cesante al Secretario Técnico de la Dirección Gral. de Bosques y Fomento Agropecuario.	1216
" " " "	8427 " 7 6 57	— Modifica el decreto 5945 56, dejando establecido que el importe de \$ 40.581.03 de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa con la Provincia.	1216
" " " "	8428 " "	— Líquida partida a favor de la Dirección General de Inmuebles.	1217
" " " "	8429 " "	— Autoriza la licencia por enfermedad a una empleada de la Oficina de Suministros.	1217

" " " "	8430	" "	— Líquida partida a favor de la Dirección General de Inmuebles.	1217
" " " "	8431	" "	— Líquida partida a favor de la Dirección General de Inmuebles.	1217
" " " "	8432	" "	— Autoriza a Contaduría Gral. a realizar la transferencia de \$ 4.000 del Parcial 13, Conservación de vehículos, al Parcial 38, "Uniformes y Equipos" del Anéx C, Inc. IV, "Otros Gastos", Princ. a) 1, Dirección Gral. de Inmuebles.	1217
" " " "	8433	" "	— Aprueba planillas de liquidación de horas extraordinarias devengadas por personal de Contaduría General.	1217
" " " "	8434	" "	— Líquida partida a favor de la Dirección General de Rentas.	1217 al 1218
" " " "	8435	" "	— Líquida partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Control de Precios y Abastecimientos.	1218
" " " "	8437	" "	— Asende al personal de la Dirección General de Inmuebles.	1218
" " " "	8439	" "	— Aprueba certificados emitidos por la Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del Arq. Gianforte Marcuzzi.	1218
" " " "	8440	" "	— Aprueba acta de Recepción definitiva de los trabajos Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Macapillo y Local Policial.	1218
" " " "	8441	" "	— Aprueba Acta de Recepción Definitiva de la Obra Escuela Madalena de Tejada (El Galpón, emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia.	1218
" " " "	8442	" "	— Aprueba Acta de Recepción definitiva de la obra ex-Centro Vecinal y ex-Unidad Básica en Villa San Antonio.	1218
" " " "	8443	" "	— Aprueba Acta de Recepción Definitiva de la obra "Rellenó y provisión de tierra de las Avenidas Virrey Toledo y Pte. Irigoyen.	1218 al 1219
" " " "	8444	" "	— Aprueba certificado de la obra Iglesia de La Asunción y Salón de Actos de esta ciudad.	1219
" " " "	8445	" "	— Deja sin efecto la imputación y el carácter de Orden de Pago asignados al Decreto 7252, reconocimiento de servicios prestados por el señor Santiago F. Alonso Ferrero, como Secretario del Consejo de Obras Públicas.	1219
" " " "	8446	" "	— Téngase por representantes, titular y suplente de la Cámara Gremial de Industriales de la Construcción de la Cámara de Comercio e Industria de Salta a los señores Ingenieros Pedro Félix Remysolá y Florencio Elías.	1219

EDICTOS DE MINAS:

Nº 15645	— Solicitado por Carlos Enrique Gutiérrez — Expte. Nº 62.156—G.	1219
Nº 15687	— Solicitado por Salinera Ducus S. R. L. — Exp. Nº 1260—S—42.	1219 al 1220

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15732	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 6.	1220
Nº 15722	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 355 57.	1220
Nº 15721	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 355 57.	1220
Nº 15694	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 354 57	1220
Nº 15693	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 353 57	1220
Nº 15692	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 352 57	1220
Nº 15659	— Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. R del V. D. E.	1220

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15706	— S./ Por: Martín Orte.	1220
Nº 15685	— s./p. Petrona I. Villanueva de Aramayo	1220
Nº 15684	— s/p. Ricardo Monge	1220
Nº 15683	— s/p. Margarita Carrizo de Ortiz	1220
Nº 15682	— s/p. Pedro R. Lira	1220
Nº 15681	— s/p. Felipa Avalos de Tapia	1221
Nº 15676	— S./por Argentina Amado Jure de Nalián.	1221
Nº 15674	— s./por Julio Pizzetti, Antonio Mercedes Robles y José Spuches Lamendola	1221
Nº 15673	— s./por Julio Pizzetti, Antonio Mercedes Robles y José Spuches Lamendola	1221
Nº 15652	— s./por Antonio Carabante Domínguez	1221

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 15730	— De doña Esia o Petrona Kaiman.	1221
Nº 15727	— De don Pedro Ovallos y de doña Ana María Mercado de Fernández.	1221
Nº 15725	— De don Geder Quiuan o Joder Felipe Quiuan o Joder F. Quiuan.	1221
Nº 15724	— De don Lino Campero.	1221
Nº 15723	— De don Carlos Bernardo Villagra.	1221
Nº 15710	— De doña Sofia Figueroa de Ruiz, de don Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.	1221
Nº 15688	— De Eduardo Emilio Battagliola	1221
Nº 15687	— De Francisco Soria	1221
Nº 15677	— De don Joaquín Grane	1221
Nº 15671	— De don Alfonso Rodolfo Úrigo	1221
Nº 15663	— De don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet	1221
Nº 15662	— De don Pedro Castro.	1221
Nº 15660	— De Sares Milagro Delgado de	1221
Nº 15654	— De Minwa Higa.	1221
Nº 15653	— De don Antonio González Muñoz	1221
Nº 15651	— De doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla	1221
Nº 15650	— De don Gregorio Agustín Delgado	1221 al 1222
Nº 15643	— De doña Daniela Corvalán de Acuña	1222
Nº 15640	— De don Ricardo Aparicio.	1222
Nº 15635	— De don Cruz Soto	1222
Nº 15631	— De doña Sofia Juárez de Cruz y de don Delfín Cruz	1222

Nº 15625	— De don José Cruz Calizaya.	1222
Nº 15623	— De doña Gertrudis Serpa o Gertrudé Zerpa de Colque.	1224
Nº 15622	— De don Olegario Bejarano.	1222
Nº 15617	— De doña Cruz Elena y de don Carlos Pantaleón Cruz.	1222
Nº 15616	— De don David Sosa.	1222
Nº 15605	— De don Robustano Farfán (Testamentario).	1222
Nº 15601	— De doña María Luisa Peñalba de Castellanos.	1222
Nº 15599	— De don Víctor Tufiño.	1222
Nº 15583	— De Julio Lozano	1222
Nº 15579	— De Julia Morales de Arias	1222
Nº 15578	— De Matilde Terán de Bustamante	1222
Nº 15574	— De Justo Miguel Díaz	1222
Nº 15573	— De Luis Fernández	1222
Nº 15565	— De Camilo Figueroa	1222
Nº 15559	— De María Magdalena Uche de Sepúlveda	1222
Nº 15558	— De F.lemón López	1222
Nº 15555	— De Manuel Hipólito Medina	1222
Nº 15552	— De Camilo Tomás Eugenio Borrelli.	1222
Nº 15550	— De Encarnación y Florinda Tolaba.	1222
Nº 15549	— De Lucinda Moya de Rodríguez.	1222
Nº 15547	— De Constantino Knudsen.	1222
Nº 15541	— De don Lorenzo Sanchez.	1222
Nº 15525	— De don Gabriel Molina Ruiz.	1223
Nº 15524	— De Doña Angélica o Evangelista Leiseca de Gutiérrez y de Don Faustino Gutiérrez	1223
Nº 15520	— De Dubalerico de la Cruz Torres	1223

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 15503	— Solicitado por Angel Fenelón Corrales.	1223
----------	--	------

POSESION DECENAL:

Nº 15715	— Solicitada por Asociación Centro Cultural Pro Escuelas de Niños Desamparados de Nuestra Señora del Valle	1223
Nº 15597	— Guerra Guadalupe Carlos de y otros.	1223

REMATES JUDICIALES:

Nº 15726	— Por: José Alberto Cornejo -juicio: Eller Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sartini.	1223
Nº 15720	— Por: Jorge Raúl Decavi -juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Eida Gómez.	1223
Nº 15719	— Por: Aristóbulo Carral -juicio: Amado Hnos. vs. Mdalel José Antonio.	1223
Nº 15713	— Por: Justo C. Figueroa Cornejo -juicio: Lerma S. R. L. vs. Federico Soto.	1223
Nº 15712	— Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca o Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros.	1223
Nº 15711	— Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros.	1223
Nº 15709	— Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Quiebra de Nicolopulos Miro Jorge	1223 al 1224
Nº 15690	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Bco. de Préstay Cia. vs. Juana Zúñiga de García	1224
Nº 15664	— Por Andrés Ilvento — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Azucena Casilda Ruiz de Sidany	1224
Nº 15628	— Por: Aristóbulo Carral -juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo	1223

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15705	— Adopción Justina Silvetti de Flores y Urbano Flores.	1224
Nº 15698	— Angel R. la Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio.	1224

RECTIFICACION DE PARTIDA:

Nº 15731	— Vádez Vega Roberto vs. Fiscal Judicial.	1224
----------	---	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15728	— Las -Quip-S. R. L.	1224 al 1226
Nº 15666	— Terras y Bosques Los Andes — Soc. Anón.	1226 al 1228

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 15716	— Otero y Compañía S. R. L.	1228
----------	-----------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 15729	— El Franc'sco Hermanos.	1229
----------	--------------------------	------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 15703	— Rosa Velarde transfirió a José Corrado.	1229
Nº 15686	— De Moisés S. Bouhid y otro a: Augusto Neira Andrade	1229

COMERCIAL:

Nº 15714	— Cooperativa de Consumo del Personal de Ministerios Nacionales.	1224
----------	--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 15675 — Ingenio San Isidro S. A. — Campo Santo, para el día 17 de julio 1222

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 1229
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 1229
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1229

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY Nº 519—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.
 Expte. Nº 1132-1957.

VISTO este expediente en el que la Comisión creada por Decreto Nº 5477/56 para establecer la situación patrimonial de la Empresa Constructora Francisco Stekar y Cia S. R. L. y las obligaciones pendientes que correspondan al Gobierno de conformidad con los contratos suscritos, solicita la ampliación de la partida de \$ 3.000.— m/n. que le fuera asignada por Decreto Ley Nº 387 del 31/1/57 para gastos generales, honorarios, retribuciones, viáticos y horas extras para su funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5697/56 se ampliaron las funciones primitivas de dicha Comisión, por cuyo motivo ésta se encontrará en condiciones de expedirse recién a fines del mes de junio aproximadamente;

Que por lo expresado la partida asignada por Decreto Nº 387/57 ha resultado insuficiente, correspondiendo disponer su ampliación conforme se solicita;

Que con los fondos a arbitrarse la Comisión se encontrará en situación de atender a sus gastos de funcionamiento hasta el cumplimiento de su cometido;

Que, encontrándose acéfala la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial no resulta posible la actualización de su informe de fs. 2 vta. en el que se pronuncia favorablemente en el sentido de que corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 5,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
 En Ejercicio del Poder Legislativo
 Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — Ampliase en \$ 6.000.— m/n. (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) la partida asignada por el artículo 1º del Decreto Ley Nº 387, del 31 de enero del corriente año, para atender los gastos de funcionamiento de la Comisión creada por Decreto Nº 5477/56.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo anterior, transférese del Anexo I, Inciso 1, CREDITO ADICIONAL, Partida Principal a) 2, Parcial 1, la suma de \$ 6.000.— m/n. (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para reformar el Parcial 1 del Anexo C, Inciso 15, Item 2, OTROS GASTOS Principal a) 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia Orden de Pago Anual Nº 61.

Art. 3º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
 ADOLFO GAGGIOLO
 JUAN FRANCISCO MATHO
 RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
 Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 520—E.

SALTA 31 de mayo de 1957.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 5477 del 4/12/1956 y ampliatorio Nº 5967 del 21/12/1956 por el cual se creaba la Comisión "ad-norem" para el estudio de la situación patrimonial del extinto señor Francisco Stekar (h) y precisar sus obligaciones con la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión son necesarios los servicios de un Secretario Contable-Administrativo para el mejor cometido y diligenciamiento de todos los trabajos materiales derivados de tan delicada tarea encomendada;

Que mediante decreto Ley Nº 387 dictado en fecha 31 de enero de 1957 se creaba dentro del Anexo C, Inciso XV, Item 2, Otros Gastos, Partida Principal a) 2, Parcial 1, "Gastos para el funcionamiento de la Comisión creada por Decreto Nº 5477/56 (Honorarios, retribuciones, viáticos, gastos en general, horas extraordinarias, etc.)" de la Ley de Presupuesto vigente para el presente Ejercicio año 1957, un crédito de \$ 3.000.— m/n. muy insuficiente por cierto para responder a la erogación precedente;

Que es propósito de esta Intervención Federal arbitrar todas las medidas conducentes al mejor logro de lo dispuesto mediante los Decretos ya mencionados, y no admitiendo reajustes internos que pueden resolver la insuficiencia de fondos para responder a la designación del Secretario comentado, dentro de la creación dispuesta por el Decreto-Ley Nº 387/1956;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Legislativo
 DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º — Dispónese la ampliación de la suma de \$ 11.000.— (ONCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al crédito creado por Decreto Ley Nº 387 del 31/1/1957 dentro del Anexo C, Inciso XV, Item 2, OTROS GASTOS, Partida Principal a) 2, Parcial 1, "Gastos para el funcionamiento de la Comisión creada por Decreto Nº 5477/1956 (Honorarios, retribuciones, viáticos, gastos en general, horas extraordinarias, etc.)" de la Ley de Presupuesto, Ejercicio año 1957, al solo efecto de proceder a la cancelación por retribución de los servicios del Secretario Contable-Administrativo de la Comisión creada mediante decreto Nº 5477/1956, a contar del 12 de marzo al 30 de junio de 1957.

Art. 2º — Los gastos que demande la ampliación dispuesta precedentemente, se tomará por transferencia del CREDITO ADICIONAL, Anexo I, Inciso 1, Item 2, Otros Gastos, Partida Principal a) 2, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio año 1957.

Art. 3º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
 ADOLFO GAGGIOLO
 JUAN FRANCISCO MATHO
 DR. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
 Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 522—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

Expte. Nº 934-1957.

VISTO el decreto-ley Nº 510 dictado con fecha 23 de mayo del corriente año, por el que se concede a la Municipalidad de General Guemes un préstamo de \$ 30.000 m/n. a fin de que pueda hacer frente al gasto que le demande la adquisición de los terrenos necesarios para el emplazamiento de una sección de cámaras frigoríficas adyacentes al mercado municipal, y que dispone la consolidación de la deuda de esa Comuna por un total de \$ 276.710.63 m/n. suma compuesta por el importe del préstamo de \$ 30.000 m/n. expresado y por \$ 246.710.63 m/n. a que asciende el saldo deudor de la Municipalidad al 31 de diciembre de 1956; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4º del mencionado decreto-ley se ha deslizado un error en la suma que corresponde al total de la deuda cuya amortización debe efectuar la Comuna, habiéndose consignado equivocadamente la cantidad de \$ 274.710.63 m/n. en lugar de \$ 276.710.63 m/n. a que asciende el importe de aquélla;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
 En Ejercicio del Poder Legislativo
 Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — Modifícase el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 510, de fecha 23 de mayo del corriente año, dejándose establecido que el importe total a que asciende la deuda cuya amortización debe efectuar la Municipalidad de General Guemes en veinte (20) cuotas anuales iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de noviembre de cada año, es de \$ 276.710.63 m/n. (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y no \$ 274.710.63 m/n. como se consignara en la disposición expresada.

Art. 2º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
 ADOLFO GAGGIOLO
 JUAN FRANCISCO MATHO
 ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
 Oficial Mayor Ministerio de G., J. e I. Pública

DECRETO—LEY N° 523—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.
Expte. N° 4453-C-54.

VISTO este expediente y el Decreto-Ley N° 485, de fecha 3 del corriente mes y año, por el que se deja sin efecto la Ley N° 1728, de fecha 26 de agosto de 1954 que autorizaba al Poder Ejecutivo a donar a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, el inmueble de propiedad fiscal ubicado en esta Ciudad, correspondiente a la Sección F, Manzana 3, Parcela 1, Catastro N° 4089, con una superficie de 5.441.71 metros cuadrados y un valor fiscal de \$ 76.100 m/n.; y,

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble cuya donación se deja sin efecto por el Decreto-Ley N° 485, ubicado en la calle Caseros N° 1515 de esta ciudad, viene funcionando la Escuela Fábrica N° 32, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional;

Que resulta conveniente evitar que la entrega del inmueble citado ocasione trastornos que vengán a perturbar el funcionamiento del mencionado establecimiento educacional, proporcionando a las autoridades correspondientes el tiempo necesario para adoptar las medidas del caso en lo que respecta al nuevo local de la escuela y al traslado oportuno de la misma;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Aguégase al Decreto-Ley N° 485, de fecha 3 del corriente mes y año, como artículo 2°, lo siguiente:

Déjase establecido que no se autorizará el desalojo del inmueble de la Sección F, Manzana 3, Parcela 1, Catastro 4089, que ocupa en la actualidad la Escuela Fábrica N° 32, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por lo menos hasta el 30 de junio de 1958.

Art. 2° — Los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto Ley N° 485/57 pasarán a ser 3°, 4° y 5°, respectivamente, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 524—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

VISTO la nota presentada por Contaduría General de la Provincia en la que solicita autorización para la adquisición directa de máquinas de escribir de la Dirección General de Su ministros del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, circunstancia esta que hace concurrente la excepción contenida en el artículo 50 inciso g) de la Ley N° 941/48; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar esta adquisición cuya realización es de todo punto de visa conveniente por los precios excepcionales en que se ofrecen las máquinas que se propone adquirir debe reforzarse la partida de imputación en la suma que fuera necesario a los efectos de subsanar todo inconveniente que pudiera obstaculizar el pago de las mismas en su oportunidad;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia para adquirir directamente de la Dirección General de Suministros del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, las siguientes máquinas de escribir marca "Olivetti" (modelo "lexikon");
Máquina de escribir de 168 espacios tipo pica -80/46 T por \$ 6.537.56
Máquinas de escribir de 220 espacios tipo pica -80/46 T por " 8.411.81
Máquina de escribir de 300 espacios tipo elite -80/70 T por " 9.237.38

Art. 2° — De conformidad a las disposiciones del artículo 12 de la Ley N° 941/48, autorizase las compensaciones siguientes:

Transferir del crédito del parcial 1, Principal b) 1, \$ 5.900.—
Transferir del crédito del parcial 4, Principal b) 1, " 750.—

ambos correspondientes al Anexo C, Inciso 2, OTROS GASTOS, y 11.030.— a tomarse del Anexo "T" Inciso 1, CREDITO ADICIONAL, (Principal a) 2, Parcial 1, todo para reforzar el crédito del Parcial 10, del Anexo C, Inciso 2, Otros Gastos, Principal b) 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo C, Inciso 2, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 10 de la Ley de Presupuesto en vigencia -Orden de Pago Anual Anticipada N° 35, Intervención N° 79.

Art. 4° — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 35 queda ampliada en la suma de \$ 25.000.— m/n. (VEINTICINCO MILL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 5° — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 525—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

Expte. N° 2013-1957.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Minería solicita se arbitren los fondos necesarios a los fines de poder hacer frente a las erogaciones en materia de elementos de trabajos geológicos y de laboratorio químico que le resultan indispensables para su regular funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo en el Presupuesto General para el corriente año ninguna partida a que pudiera imputarse el gasto, en virtud de que por la reciente creación de la repartición expresada no pudieron proveerse con anterioridad las alcances de sus erogaciones;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Créase dentro del Anexo C, del Presupuesto General de Gastos aprobado por Decreto-Ley N° 400, de fecha 25 de febrero del corriente año, el Inciso 11 "Dirección Provincial de Minerías" Item 2, OTROS GASTOS, Principal a) Gastos Generales Parcial 2, Partidas Globales "Gastos para el funcionamiento de la Dirección Provincial de Minería, y organización de su Departamento Geológico y Laboratorio Químico", cuyo monto ascenderá a

la suma de \$ 100.000.— m/n. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Transfírese; a los fines dispuestos precedentemente, del Anexo I, Inciso 1, Crédito Adicional, Item 2, OTROS GASTOS, Principal a) 2, Parcial 1, la suma de \$ 100.000.— m/n. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), al Anexo C, Inciso 11, Dirección Provincial de Minería" Item 2, OTROS GASTOS, Principal a) Gastos Generales, Parcial 2, Partidas Globales "Gastos para el funcionamiento de la Dirección Provincial de Minería, y organización de su Departamento Geológico y Laboratorio Químico".

Art. 3° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 526—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

Expte. N° 1155-1957.

VISTO estas actuaciones en las que la Escuela Industrial (Ciclo Superior) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, con asiento en esta capital, solicita se contemple la posibilidad de que se le transfiera, con carácter de donación, alguno de las unidades motorizadas que, de propiedad de la Administración General de Aguas de Salta, se encuentran en resuso; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Aguas de Salta, por resolución N° 489 del 13-V-57, solicita la correspondiente autorización legal a fin de poder donar a la mencionada Escuela un camión y un motor que no son de utilidad en la repartición, y cuya reparación resultaría antieconómica;

Que en esta forma, el Gobierno contribuye con su aporte a incrementar la enseñanza de la especialidad de motorista, sección que en la actualidad cuenta con reducida dotación de elementos destinados a hacer escuela práctica;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a transferir sin cargo, y a título de donación, al Ministerio de Educación de la Nación Argentina, un camión "Chevrolet", modelo 1927, motor T 4566555, y un camión "Ford" T, modelo 1925, motor N° 130063 10, de su propiedad, para ser destinados a la Escuela Industrial (Ciclo Superior), con asiento en la ciudad de Salta a fin de incrementar los elementos de enseñanza en la especialidad de motoristas con que la misma cuenta en la actualidad.

Art. 2° — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 527—E.

SALTA, 6 de junio de 1957.

Expte. N° 5084-C-1956.

VISTO la existencia de una partida de 40.734

lápices y 7.427 lapiceras en depósito en el local que ocupa la Escuela Superior de Ciencias Económicas y Dirección de Aeronáutica Provincial, pertenecientes a la ex-Dirección General de Suministros y Compras de la Provincia, cuyo valor asciende a \$ 49.818.90 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-Comisión Liquidadora de esa dependencia informa que habiéndose efectuado gestiones para una posible venta de esos artículos, las mismas han tenido resultado negativo por tratarse de mercaderías de calidad inferior, aconsejando se disponga en entrega al Consejo General de Educación y al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para su distribución gratuita entre los niños;

Por ello y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial y por Contaduría General de la Provincia y a lo dictaminado por el Jefe Fiscal de Estado a fs. 4,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — Autorízase a los actuales depositarios de los útiles detallados en el considerando precedente, a hacer entrega de los mismos, a las siguientes dependencias, en las condiciones que se dejan establecidas:

- 20.734 lápices y 3.437 lapiceras al Ministerio de Asuntos Sociales por la suma de \$ 25.618.— m/n. para su distribución gratuita entre los Hogares Escuela, de su dependencia;
- 20.000 lápices y 3.000 lapiceras, avaluadas en la suma \$ 24.200.— m/n. al Consejo General de Educación, en carácter de donación, para su distribución gratuita entre las Escuelas, de su dependencia.

Art. 2º — El gasto que ocasione su cumplimiento, se atenderá con fondos de Rentas Generales y con imputación al presente Decreto-Ley.

Art. 3º — El valor liquidado precedentemente, se compensará con crédito a la cuenta, "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, Decreto N° 5802/53".

Art. 4º — Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los Señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 528-G.

SALTA, 6 de junio de 1957.

Expte. N° 5699/57.

VISTO el decreto-ley N° 402, dictado por esta Intervención Federal con fecha 27 de febrero del año en curso, mediante el cual se autoriza al Señor Fiscal de Estado a tomar posesión en nombre de la Provincia del Establecimiento "Hotel Temmas de Rosario de la Frontera"; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones para el cumplimiento de dicho decreto-ley han sido cumplimentadas, en todas sus partes, quedando por lo tanto en condición dicho establecimiento de ser habilitado, prestando de esta manera los beneficios que en tal sentido presta en bien de la Provincia;

Que por consiguiente se hace necesario aclarar el concepto expresado en el Art. 1º del citado decreto-ley para adecuarlos a las necesidades del total funcionamiento del mencionado Hotel;

Por todo ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — Ampliase el Art. 1º del decreto-ley N° 402 del 27/2/57, en el sentido que la aludida partida también podrá ser invertida a cubrir todo gasto que ocasione el normal funcionamiento del Hotel Temmas de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — El presente decreto-ley será reafirmado por todos los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Lévese a conocimiento del Superior Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGIOLO
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO-LEY N° 529-E.

SALTA, 7 de junio de 1957.

Expte. N° 1654-57.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Metán gestiona un préstamo de carácter extraordinario por la suma de \$ 120.000 m/n., importe que se sumaría al saldo deudor de la Comuna al 31-12-56, que asciende a la cantidad de \$ 584.197.16 m/n., y solicita que el total de \$ 704.197.16 m/n. sea consolidado a veinte años de plazo, sin interés, dejándose por consiguiente sin efecto el decreto N° 6011, de fecha 8 de enero del corriente año, por el que se disponía a consolidación del saldo deudor al 10-12-56; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha gestión la necesidad de financiar las erogaciones que ha originado a esa Comuna, por un total de \$ 161.953.35 m/n. la reliquidación de los haberes, jornales y beneficios sociales al personal de las usinas, dispuesta por el Gobierno de la Nación a partir del 1º de febrero de 1956, en base a los nuevos sueldos, jornales y beneficios sociales aprobados por las Comisiones Paritarias intervinientes;

Que según la disposición expresada los sueldos y jornales de dicho personal fueron aumentados en un 10% habiendo tenido la Municipalidad que hacer frente a ese aumento destinado para ello el margen de beneficios que le reportaba el suministro de corriente eléctrica;

Que dichos recursos le resultan insuficientes para la atención de la suma de \$ 161.953.35 m/n. a que asciende el reajuste definitivo por el concepto expresado, no disponiendo la Comuna de otros ingresos que le permitan solucionar la situación aludida;

Que tampoco es aconsejable una nueva elevación de los actuales tarifas que fueron ya aumentadas con anterioridad para poder cubrir en parte los mayores erogaciones de la Municipalidad;

Que por lo expresado, resulta necesario resolver favorablemente lo solicitado por la Comuna de Metán, en razón de que la operación planteada por la misma le permitirá solucionar la difícil situación financiera en que se encuentra;

Que este Gobierno ha propiciado la consolidación de las deudas municipales para facilitar la recuperación gradual de las autonomías comunales y de acuerdo con las directivas básicas del Gobierno de la Revolución;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 6011 de fecha 8 de enero del corriente año, en razón de lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Acuérdese a la Municipalidad de Metán un préstamo de \$ 120.000 m/n. (CIEEN-

TO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines de que la misma pueda hacer frente a las erogaciones por diferencias de sueldos, jornales y beneficios sociales del personal de la Usina de Metán, debiéndose sumar dicho importe al saldo deudor de la Comuna al 31/12/56, que asciende a la cantidad de \$ 584.197.16 m/n. (Quinientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete mil pesos con diez y seis centavos moneda nacional), lo que hace un total de \$ 704.197.16 (Setecientos cuatro mil ciento noventa y siete mil pesos con diez y seis centavos moneda nacional).

Art. 3º — Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberán tomarse de Rentas Generales con imputación al presente Decreto-Ley y con cargo de reintegro de las participaciones correspondientes a la Municipalidad de Metán.

Art. 4º — Acéptase las condiciones propuestas por la Municipalidad de Metán para la consolidación de su deuda con la Provincia, cuyo saldo de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, asciende a la suma de \$ 704.197.16 (SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 5º — El importe expresado en el artículo anterior deberá ser amortizado por la Municipalidad de Metán en veinte (20) cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año.

Art. 6º — Dispónese que los importes de las cuotas mencionadas precedentemente sean deducidas por Contaduría General de la Provincia de las participaciones anuales que corresponden a la Municipalidad de Metán.

Art. 7º — Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 8º — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 531-G.

SALTA, 7 de junio de 1957.

Expte. N° 5548/57.

VISTO el decreto N° 7152, de fecha 29 de marzo del año en curso; y atento al carácter de la resolución Comunal que se aprueba por el citado decreto,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — Ratifícase el decreto N° 7152, de fecha 29 de marzo del año en curso, que aprueba la Resolución N° 12, dictada por la Municipalidad de Apolinario Saravia (Dpto. de Anta), y cuya texto es el siguiente:

"Apolinario Saravia, 8 de Febrero de 1957.—
"RESOLUCION N° 12, VISTA la necesidad de
"la adjudicación de un inmueble para que en
"el mismo funcione la Municipalidad de esta
"localidad, y CONSIDERANDO: Que el local
"que actualmente ocupa la Comuna además
"de ser de propiedad privada resulta inadecuado para el desarrollo de las funciones específicas que la misma cumple; Que habiéndose presentado una oportunidad para la adquisición de un inmueble, cuya operación a todas luces resulta por demás ventajosa con el agregado de que dicho inmueble a la par de ser de construcción moderna, sus ambientes se adaptan para ser utilizados como oficinas de la Municipalidad; Que por otra parte, el inmueble que actualmente ocupa la misma, por la deficiencia de su estado, no ofrece ninguna garantía, para el resguardo de la documentación que en la misma se encuentra, estando ubicado asimismo a más de un kilómetro de distancia del quebo propiamente dicho, lo que trae aparejado por consiguiente,

"un inconveniente en los contribuyentes que deban llegar hasta ella toda vez que deben realizar algunas gestiones; Por ello, EL INTERVENTOR MUNICIPAL — RESUELVE: Artículo 1º.— Dispónese la compra del inmueble ubicado en la Avda. 9 de Julio entre calles Alberdi y Alvarado de esta localidad, de propiedad del señor EDUARDO ROSAS ZANUADA, y con destino al funcionamiento de la Municipalidad. — Art. 2º.— El monto de la adquisición dispuesto por el Art. 1º, asciende a la suma de \$ 47.000.— (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL EN C. LEGAL), y se tomarán de la participación que el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas hizo efectivo oportunamente a esta Comuna. — Art. 3º.— Comuníquese, dese al libro de Resoluciones y archívese. — Firmado: FRANCISCO VELLIDO — Interventor Municipal"

Art. 2º.— Por Escribanía de Gobierno extiéndanse las escrituras traslativas de dominio.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por todos Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3205-E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expediente Nº 5020/C/1956.
—VISTO este expediente, y el Decreto-Ley Nº 255, de fecha 8 de Agosto de 1956, por el que se disuelve la ex-Dirección General de Suministros del Estado; y

—CONSIDERANDO:

—Que posteriormente, y a raíz del sistema de descentralización de las compras que fuera implantado, se crearon las oficinas de suministros en los distintos Ministerios, en la Cárcel Penitenciaria y en la Policía de Salta;

—Que en consecuencia de las disposiciones expresadas surge como una necesidad impostergable la adopción de las medidas tendientes al funcionamiento de un registro único de proveedores del Estado, toda vez que la existencia de una multiplicidad de registros en las oficinas de suministros implicaría un serio inconveniente tanto para la Administración como para los proveedores;

—Que las ventajas del registro único de proveedores resultan evidentes si se tiene en cuenta la simplificación de la tarea que el mismo representa, como asimismo si se considera dicho sistema en sus aspectos económico y técnico, en lo que respecta a la eficiencia del central, etc.;

—Que la medida aludida ha sido puesta en práctica por distintas provincias en las que viene funcionando dicho registro con excelentes resultados;

—Que en lo que se refiere a esta Provincia resulta necesario depurar las listas de proveedores a los fines de que en las mismas figuren los comerciantes honestos y responsables cuya intervención en las licitaciones constituyan una garantía para los intereses de la Administración Pública;

—Que el estudio efectuado al respecto ha evidenciado la conveniencia de organizar el registro Provincial único de proveedores en Escribanía de Gobierno, repartición que ya tiene a su cargo el Registro de Contratistas de Obras Públicas;

—Por ello, y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta En Acuerdo General de Ministros D E C R E T A :

Art. 1º.— Créase el Registro Provincial de Proveedores del Estado que funcionará en Escribanía de Gobierno y que tendrá a su cargo el registro permanente de las firmas que pretendan tener acceso a las licitaciones o compras que realice cualquiera de los organismos de la Administración.

Art. 2º.— Los embargos, inhibiciones, cesiones de créditos y transferencias de contratos que registraran los interesados con posterioridad a su aceptación, también deberán ser asentados oportunamente en el registro de referencia.

Art. 3º.— Escribanía de Gobierno, a los efectos establecidos en el artículo anterior, recabarán ante quien considere conveniente los antecedentes necesarios para la actualización del Registro.

Art. 4º.— En todos los casos podrá darse intervención al organismo competente o que por su función tenga relación con el género de actividad de la firma, a los fines de la información relativa a la calidad, seriedad de procedimientos y estudio de los detalles técnicos.

Art. 5º.— Las firmas aceptadas mediante resolución de Escribanía de Gobierno, tendrán obligación de actualizar sus antecedentes transcurrido el término de un año o en el momento que les sean requeridos.

Art. 6º.— En los casos en que por resolución del señor Escribano de Gobierno fuera denegada la inscripción en el mencionado Registro, el afectado podrá recurrir ante el Poder Ejecutivo quien resolverá en definitiva por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y previo informe del Ministerio que corresponda, de acuerdo a la especialidad de la firma y la naturaleza de sus productos.

Art. 7º.— Dispónese que a partir del 1º de Agosto del corriente año, los organismos de la Administración no podrán efectuar compras o admitir en licitaciones a aquellos proveedores que no se encuentren inscriptos en el Registro salvo el caso que los mismos presentaren su solicitud de inscripción ante Escribanía de Gobierno dentro de las 24 horas de formulada la propuesta, en cuyo caso serán admitidos con carácter provisorio.

Art. 8º.— Escribanía de Gobierno procederá a elaborar la reglamentación correspondiente en lo que respecta a la organización y funcionamiento del Registro, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto, debiendo someterla oportunamente a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
JUAN FRANCISCO MATHO
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3393-E.

SALTA, Junio 6 de 1957.
Expediente Nº 1601/V/53 y agregados.
—VISTO el expediente Nº 1172 de la Subcomisión Investigadora de la Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario, en el que el señor Fiscal en lo Penal Nº 2 dictamina a fs. 66 y 66 vta. arribando "a la conclusión de que todos los funcionarios que intervinieron en la tramitación del expediente Nº 3-V-53 de la Administración Provincial de Bosques, se encuentran incurso en la comisión del delito que reprime el artículo 248 del Código Penal como violación a los deberes del funcionario público", que en la tramitación del mismo, interwino el, Secretario Técnico de la Dirección General de

Bosques y Fomento Agropecuario, Ingeniero Agrónomo Mladen Tocovich, produciendo dictámenes a fs. 8, 19, 22, 30 y 39; y

—CONSIDERANDO:

—Que la permanencia en su cargo del mencionado funcionario, incurso en el grave delito determinado "ut-supra", es un atentado a los fines de recuperación moral de la función pública principio básico de los objetivos de la Revolución Libertadora;

—Que si bien la acción penal se encuentra prescripta en mérito a lo dispuesto por los artículos 59 inc. 3º) y 62 inc. 2º) del Código Penal, tal como lo dictamina el señor Fiscal Judicial en lo penal a fs. 66, corresponde aplicar a dicho funcionario la sanción administrativa del caso, por ser incompatibles las delicadas funciones que desempeña con los cargos resultantes a través de los dictámenes que obran en estos actuados, producidos en expresa violación de la Ley Nº 13273;

—Que siendo propósito de esta Intervención Federal devolver a la Administración Pública el verdadero espíritu de la responsabilidad que debe poseer el órgano administrador de los intereses fiscales;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Declárase cesante al Secretario Técnico de la Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario, Ingeniero Agrónomo MLADEN TOCOVICH, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3427-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.
Expediente Nº 254/1957.
—VISTO este expediente y el Decreto Nº 6945, de fecha 31 de Diciembre de 1956, por el que se dispone la consolidación de la deuda de la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa" por un importe total de \$ 40.581.03 m/n. a que ascendía el saldo de la misma al 23 de Noviembre de 1956; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Municipalidad expresada solicita el ajuste de la consolidación dispuesta por el Decreto Nº 5945/56 en la suma de \$ 29.206.21 m/n. a que asciende su saldo deudor al 31 de Diciembre pasado;

—Por ello y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial a fs. 10,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Modifícase el Decreto Nº 5945, de fecha 31 de Diciembre de 1956, dejándose establecido que el importe de la deuda de la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa" con la Provincia, cuya consolidación se dispone por el mencionado Decreto, es de \$ 29.206.21 m/n. (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a que asciende el saldo al 31 de Diciembre de 1956.

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8428-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 1759/1957.

—VISTO este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles solicita se le provea los fondos necesarios para afrontar los gastos de relevamiento y mensura de lotes urbanos en la localidad de General Güemes; trabajos comprendidos en el Plan de Obras para el año en curso;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$20.000.— m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines expresados precedentemente; debiendo imputarse dicha erogación al Anexo H— Inciso II— Capítulo II— Título 1— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen provincial.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

Interventor Federal

ADOLFO GAGGIOLO

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8429-E.

SALTA, Junio 7° de 1957.

Expediente N° 193/1957.

—VISTO este expediente en el que se solicita licencia por enfermedad; el certificado expedido por el servicio de Reconocimientos Médicos de fs. 2 que la justifica, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Declárase autorizada a partir del 24 de Abril del año en curso y por el término de sesenta (60) días, la licencia que por enfermedad y con goce de sueldo viene gozando la Oficial 1° C. la Oficina de Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señora **MARIA ELENA MARCHENA**, de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 1882.

Art. 2°.— Encárgase de la Jefatura de la Oficina de Suministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas, mientras dure la ausencia de su titular, al Oficial 4° de la misma, don **PEDRO SARAVIA CANEPA**.

Art. 3°.— Apercíbese a la señorita María Elena Marchena, por no haber procedido a la entrega de la Oficina bajo inventario, como oportunamente se le indicara.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8430-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 1760/1957.

—VISTO este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles solicita se le provea los fondos necesarios para afrontar los gastos de replanteo de lotes urbanos en la localidad de General Güemes; trabajos comprendidos en el Plan de Obras para el año en curso;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a fa-

vor de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 30.000.— m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines expresados precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo H— Inciso II— Capítulo II— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen nacional.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8431-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 1765/1957.

—VISTO este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles solicita se le provean los fondos necesarios para afrontar los gastos que demandará el replanteo de terrenos para escuelas y hospitales en distintos departamentos de la Provincia, trabajos que se encuentran comprendidos en el Plan de Obras para el año en curso;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al suma

de \$ 30.000.— m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines expresados precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo H— Inciso II— Capítulo II—

Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen nacional.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8432-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 1867/1957.

—VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita por nota del 13 de Mayo del año en curso se autorice la transferencia de \$ 4.000 —

m/n. en el H.m. OTROS GASTOS de su presupuesto General de Gastos a fin de reforzar la partida destinada a uniformes y equipos de su personal por cuanto la cantidad asignada resulta insuficiente para cubrir la necesidad de la repartición; y

—CONSIDERANDO:

—Que no existe impedimento legal alguno para poder resolver favorablemente este pedido ya que el artículo 12° de la Ley N° 941 de Contabilidad faculta al Poder Ejecutivo en tal sentido;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Contaduría General a realizar la transferencia de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000.— MONEDA NACIONAL) del Parcial 13 "Conservación de vehículos", el Parcial 38 "Uniformes y Equipos", del Anexo C— Inciso IV— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8433-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 2181/1957.

—VISTO este expediente por el que Contaduría General remitió a la aprobación planillas de horas extraordinarias liquidadas a su personal conforme al régimen establecido por decreto N° 7323 del 19/5/57, solicitando al mismo tiempo la correspondiente autorización de pago, y,

—CONSIDERANDO:

—Que las mismas han sido devengadas con motivo de la apertura de los libros de sueldos basados en el nuevo presupuesto vigente, trabajo que era de suma urgencia, a fin de no demorar los pagos en la Administración Provincial;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las planillas de liquidación de horas extraordinarias, devengadas por el personal de Contaduría General entre los días 26 de Abril y 20 de Mayo del año en curso, por un importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTISIETE

CENTAVOS (\$ 5.304.27 MONEDA NACIONAL).

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General liquidese por la Tesorería General a favor de su Habilitación de Pagos, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de

CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 5.304.27 MONEDA NACIONAL) a los fines del pago de las planillas aprobadas por el artículo anterior,

con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto en vigor correspondiente al Anexo C— Inciso 2— Item 1:

Principal c) 2— Parcial 5	\$ 4.612.45
Principal e) 2— Parcial 1	„ 691.82

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA**ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8434-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 1645/1957.

—VISTO que Dirección General de Rentas solicita la liquidación de \$ 6.141.38 m/n. a su favor, a fin de ser aplicado al pago de devoluciones de Contribución Territorial por los años 1954, 1955 y 1956, de acuerdo a las autorizaciones dispuestas oportunamente;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.141.38 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda las devoluciones de Contribución Territorial abonado de más o erróneamente por los años 1954, 1955 y 1956, según detalle corriente a fs. dos de estas actuaciones.

Art. 2°.— La erogación que demanda el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto deberá imputarse en las siguientes proporciones, a la cuenta: "CALCULO DE RECURSOS Año 1957— RENTAS GENERALES ORDINARIOS—

RENTAS ATRASADAS — CONTRIBUCION TERRITORIAL:

Año 1954	\$ 336.50
Año 1955	" 2.647.92
Año 1956	" 3.156.96

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8435-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente Nº 685/1957.

—VISTO este expediente en el que por Decreto Nº 7177 del 1/4/57 se reconoce un crédito por \$ 552.— m/n. para el pago de haberes correspondiente al personal que ha prestado servicio en la Dirección de Control de Precios y Abastecimiento por el período comprendido entre el 1/1/56 y 31/12/56;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Habilitación de Personal de la Dirección de Control de Precios y Abastecimientos, por el concepto expresado precedentemente la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 552.—) MONEDA NACIONAL**, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y con imputación al Anexo C— Inciso Único— Duda Pública— Principal 2— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigor, a fin de ser cancelado el crédito reconocido por Decreto Nº 7177 del 1º de Marzo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8437-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

—VISTO los ascensos de personal solicitados por la Dirección General de Inmuebles, y atento a las necesidades del servicio en la mencionada Repartición,

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese, a partir del 1º del corriente mes y año, los siguientes ascensos en el personal perteneciente a la Dirección General de Inmuebles, con las asignaciones mensuales que para los cargos que se expresan fija la Ley de Presupuesto en vigencia:

- Srta. Sara del Carmen Oribe, de Auxiliar Principal a Oficial 4º;
- Srta. Sofía Vázquez, de Auxiliar 1º a Auxiliar Principal;
- Srta. María Albina Durán, de Auxiliar 2º a Auxiliar 1º;
- Srta. Felisa Marquiegui, de Auxiliar 3º a Auxiliar 2º;
- Srta. Rosa Anselma Teyssier, de Auxiliar 4º a Auxiliar 3º;
- Srta. Nidia Ester Sanmillán, de Auxiliar 5º a Auxiliar 4º.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8439-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente Nº 2108/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su

aprobación y pago Certificados Nos. 3, emitidos a favor del Arq. Gianforte Marcuzzi, por la suma total de \$ 99.094.84, en concepto de porcentaje que le corresponde por la dirección técnica, equipo y administración de la obra Nº 4 y 5º grupos del Barrio Ferroviario, de esta ciudad;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse los certificados Nos. 3, emitidos por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del Arq. Gianforte Marcuzzi, por las sumas de \$ 60.203.94 y \$ 38.890.90, respectivamente, en concepto de porcentaje que le corresponde por la dirección técnica, equipo y administración de la obra 4º y 5º grupos del Barrio Ferroviario, de esta ciudad.

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General liquídese a favor de **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA**, la suma total de \$ 99.094.84 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 84/100 MONEDA NACIONAL), para qui: con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo al Director Técnico del 4º y 5º grupos del Barrio Ferroviario el importe de sus honorarios por el concepto expresado, con imputación al **CAPITULO I— TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— UNIDAD FUNCIONAL 9— CONSTRUCCION CASAS BARRIO FERROVIARIO— Capital**, del Presupuesto vigente— Plan de Obras Públicas atendido con recursos provinciales —Ejercicio 1957.

Art. 3º.— Por Dirección de Arquitectura deberá deducirse y retenerse el treinta por ciento (30%) del importe liquidado en concepto de garantía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8440-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente Nº 2062/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos "Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Macapillo y local Policial", emitida por dicha repartición a favor del contratista señor Narciso Segura, como así también solicita se le autorice a devolver los depósitos en garantía efectuados oportunamente;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos "Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Macapillo y Local Policial", emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista, señor Narciso Segura.

Art. 2º.— Autorízase a **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA** a devolver al contratista de referencia, los depósitos en garantía efectuados oportunamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8441-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente Nº 2052/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Escuela Magdalena de Tejada (El Galpón)", emitida a favor del contratista Narciso Segura, como así también solicita se autorice la devolución de los depósitos con pendientes en concepto de garantía;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Escuela Magdalena de Tejada (El Galpón)", emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Narciso Segura.

Art. 2º.— Autorízase a **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA** a devolver al contratista de referencia los depósitos en garantía efectuados oportunamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8442-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente Nº 2045/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de la obra ex-Centro Vecinal y ex-Unidad Básica en Villa San Antonio de la Capital, como así también solicita la correspondiente autorización para devolver al contratista, señor Zenón Apaza, los depósitos efectuados oportunamente como garantía de dichas obras;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra ex-Centro Vecinal y ex-Unidad Básica en Villa San Antonio, emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista, señor Zenón Apaza.

Art. 2º.— Autorízase a **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA** a devolver los depósitos efectuados oportunamente como garantía de las obras de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8443-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente Nº 2054/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Relleno y provisión de tierra de las

Avenidas Virrey Toledo y Pta. Irigoyen", como así también solicita la correspondiente autorización para devolver al Contratista, señor Victorio Binda, los depósitos efectuados como garantía de dicha obra;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Relleno y provisión de tierra de las Avenidas Virrey Toledo y Pta. Irigoyen", emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista, señor Victorio Binda.

Art. 2º.— Autorízase a **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA** a devolver los depósitos efectuados por el señor Victorio Binda, como garantía de la obra de referencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8444-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.
Expediente Nº 1730/57.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 4, correspondiente a la obra "Iglesia de la Asunción y Salón de Actos" emitido a favor del Contratista Roberto E. Pérez, por la suma de \$ 67.505.10;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETO

Art. 1º.— Apruébese el Certificado Nº 4 de la obra "Iglesia de la Asunción y Salón de Actos de esta ciudad", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Roberto E. Pérez, por la suma de \$ 67.505.10 (SeSENTA y siete mil quinientos cinco pesos con 10/100 moneda nacional).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Representante General liquídese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 67.505.10 (SESENTA y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de andar cuenta, haga efectivo al contratista Roberto E. Pérez, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, computación al ANEXO H— INCISO 1.º DEL ARTÍCULO III— TITULO 10— SUBTITULO 5— RUBRO FUNCIONAL III— PARCIAL 25 del Presupuesto vigente— Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen nacional.

Art. 3º.— Contaduría General de la Provincia deberá retener la suma de \$ 6.750.512 (Seis mil setecientos cincuenta pesos con 51/100 moneda nacional), de la suma liquidada precedentemente, en concepto del 10% de garantía por el referido certificado. — Este importe será acreditado, previa confección de la respectiva nota de ingreso, a la cuenta "FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL— BANCO PROVINCIAL DE SALTA— DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8445-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.
Expediente Nº 195/57.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al Decreto Nº 7252, de fecha 3 de Abril de 1957, por el que se reconocen los servicios prestados por el señor Santiago F. Alonso Herrero, como Secretario del Consejo de Obras Públicas;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETO

Art. 1º.— Déjase sin efecto la imputación y el carácter de Orden de Pago asignados al Decreto Nº 7252 de fecha 3 de Abril de 1957, como así también su Artículo 2º, por el que se dispone la liquidación de \$ 3.600, en concepto del reconocimiento de servicios, dispuestos por el mismo a favor del señor Santiago F. Alonso Herrero, como Secretario del Consejo de Obras Públicas.

Art. 2º.— Reconócese un crédito por dicho concepto, a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,

FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, por la suma de \$ 3.600.— (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que en su oportunidad haga efectivo dicho importe a su beneficiario.

Art. 3º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho, Subsecretaría de Obras Públicas.

DECRETO Nº 8446-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.
Expediente Nº 1951/57.

VISTO la comunicación cursada por la Cámara Gremial de Industriales de la Construcción, proponiendo a los señores Ing. Pedro Félix Remy Solá y Florencio Elias, delegados del organismo ante el H. Consejo de Obras Públicas de la Provincia en lugar de los señores Félix Melusso y Vito S. Mazzotta; y

CONSIDERANDO:

—Que el organismo proponente es representante de la disuelta Cámara de Industriales de Salta en construcción de Salta en cuya representación actuaban los auididos señores Melusso y Mazzotta;

—Que no existe solución de continuidad entre ambas entidades;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETO

Art. 1º.— Téngase por representantes, titulares y suplente, de la Cámara Gremial de Industriales de la Construcción, de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, a los señores Ingenieros Pedro Félix Remy Solá y Florencio Elias, en reemplazo de los señores Félix Melusso y Vito Mazzotta, respectivamente, cuya designación dispuesta por Decreto Nº 206/55, se deja sin efecto.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 15645 — EXPEDIENTE Nº 62.156- "G"
Solicitud de Permiso para exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Yruya" presentada por el señor Carlos Enrique Gutiérrez.

El día once de julio de 1955 horas diez: La autoridad Minera Provincial notifica a las que se autorizaron con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el centro del pueblo de Yruya y se midieron 5.000 metros al Norte, para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 4.000 metros al Norte 5.000 metros al oeste, 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Este, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada.

La ubicación precisa en el terreno el área que se toma como punto de referencia la torre de la Iglesia de Yruya.— Según estos datos que son dados por el interesado en cro-

quis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, y además comprendida dentro de la zona de Seguridad. (Art. 1º—a Decreto 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. 156.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero.— Oficina de Registro Gráfico, junio 6 de 1956.— Héctor Hugo Elias.— Salta, Mayo 23 de 1957.— Expte. Nº 62.156-G- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Salta, Mayo 3 de 1957. Santiago Fiori - Secretario.

e) 10 al 24/6/57.

Nº 15667 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA

Edicto de Mensura Mina Denominada "Tolar Grande" Departamento Los Andes presentada por "Salinera Ducus S. R. L." el día veinte y cuatro de marzo de 1954— horas doce y quince en Expte. Nº 1260-S-42— la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho o para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Delegado Nacional de Minería: Rafael A. Del Carlo, minero, con domicilio en Mitre 381, Ciudad, en Expediente Nº 1260-S de la mina de Sal "Tolar Grande", A.S.S digo: I.— Que dentro del término de los arts. 83 y 82 y de conformidad con los arts. 231, 232 y siguientes del Cód. de Minería, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, ubiqadas en Tolar Grande, Dpto. Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y descripción siguiente: El punto de referencia

(P.R.) es la intersección de las visuales entre Cerro Salin y Guanaguero 62º 26' y entre Salin y Tuitul 101º 41' desde aquí se miden 1278, 87 metros Az. 67º 38' para llegar a la Labor Legal y desde allí se miden 100 metros Az. 31º 38' para llegar al punto de partida (P.P.) Pertenencia Nº 1.— Desde este punto P.F. mojón 1 se miden 285 metros Az. 247º 38' hasta mojón 2; 700 metros Az. 157º 36' a mojón 3; 285 metros Az. 67º 38' a mojón 4; y 700 metros Az. 337º 38' para cerrar esta pertenencia de veinte hectáreas.—

Pertenencia Nº 2.— Partiendo del mojón 2 de la pertenencia 1 se miden 300 metros Az. 157º 38' hasta mojón 5; 500 metros Az. 247º 38' a mojón 6; 400 metros Az. 337º 38' a mojón 7; 500 metros Az. 67º 38' hasta mojón 8 y finalmente 100 metros Az. 157º 38' para cerrar esta pertenencia con veinte hectáreas.— II.—

Por tanto y conforme a los arts. 83, 85, 90, 91 y concordantes del Cód. de Minería, a su S. pido a) Pase este expediente al Departamento de Minas para el control de pertenencias.— b) Ordene luego la publicación de edictos.— c) Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado por ser fiscal el terreno.— d) Oportunamente se impartir las instrucciones al Perito que se designará y e) Se libre oficio al Juez de Paz de Tolar Grande P. o S.) para que presida las operaciones de mensura.—

Será Justicia.— R. A. del Carlo.— Salta, Setiembre 3 de 1954.— De acuerdo con lo informado por el Dpto. de Minas Comuníquese a la Dirección Gral. de Rentas, el pago de canon a partir de la fecha indicada a fs. 126 (2 punto) Publíquese el escrito de fs. 125 con sus proveídos de acuerdo al art. 231, y en forma establecida por el art. 119 (Punto 1) Efectuada la publicación vuelva al Dto. de Minas para que imparta las instrucciones correspondientes al perito que de

signe el recurrente.— En cuanto al capital a invertir se proveerá oportunamente.— Outes, Salta, Noviembre 30 de 1956.— Expte. N° 1260 Vuelva a Escritanía de minas para que extienda los edictos ordenados a fs. 126 vta. a nombre de Salineras Ducus S. R. L., haciendo constar en los mismos la transferencia de esta mina.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos —Salta, Mayo 20 de 1957.— Agustín Escalada Yriondo — Secretario Inter. e) 12, 25/6 al 4/7/57.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 15732 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — DESTILERIA DE CHACHAPOYAS

Llábase a Licitación Pública para el día 29 de Julio de 1957, a horas 10, para la ejecución de drenaje pluvial en playa de Almacenes de la Destilería Chachapoyas (Salta), de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, previo pago de Cuarenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 40. m/n.).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en forma visible de la leyenda: "Licitación Pública N° 6 -Ejecución Drenaje Pluvial en Playa de Almacenes Destilería Chachapoyas".

Ing. Claudio V. Bianco — Jefe Destilería Chachapoyas.

e) 25/6 al 3/7/57.

N° 15722 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 356

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 356 para la adquisición de puertas y ventanas, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 8 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador.

e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15721 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 355

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 355 para la adquisición de máquinas de escribir, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 6 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini -Administrador.

e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15694 — "Por el término de 10 días a contar del día 28 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública N° 354/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pescado, cuya apertura se efectuará el día 8 de Julio de 1957 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 57.50 m/n. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15693 — "Por el término de 10 días a contar del día 24 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública N° 353/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pescado, cuya apertura se efectuará el día 4 de Julio de 1957 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio."

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 57.50 m/n. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15692 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE SALTA

"Por término de 10 días a contar del día 16 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública N° 352/57 para la construcción de Bases para Torres y Equipos de Perforación en Zona Norte, cuya apertura se efectuará el día 26 de Junio del cte. año a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 40.00 m/n. (Cuarenta pesos moneda nacional) cada uno."

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 18 al 26/6/57.

N° 15679 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA — PROVINCIA DE SALTA — LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública para el día 3 de Julio próximo, a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos, Instrumental y Materiales de Curaciones, con destino a los servicios asistenciales de la Asistencia Pública, dependientes de la Dirección de Medicina Asistencial del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Las listas y Pliego de Condiciones se podrán retirar de la Oficina de Compras, Buenos Aires 177 —Salta— Teléfono 4796.

CARLOS M. DELGADO, Jefe Interino de la Oficina de Compras y Suministros — FRANCISCO VILLADA, Director de Administración. e) 18 al 26/6/57.

N° 15659 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACION PUBLICA

Llábase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la prosecución del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sito en la calle Caseros N° 525 de la ciudad de Salta con un presupuesto básico de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.591.631.65 m/n.).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día once (11) de julio próximo a horas once (11); en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Mitre, 383, de la Ciudad de Salta.

Los pliegos generales de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos por el precio de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), en el local de la Caja y en el Escritorio de señor Representante de la Provincia de Salta, Dr. Ricardo Aráoz, calle Belgrano

N° 1915, 5° piso, Departamento "A", de la Capital Federal.

ARTURO S. USANDIVARAS
Presidente - Interventor Caja Jubilaciones y Pensiones.

RAFAEL A. FONZALIDA
Gerente Caja de Jubilaciones y Pensiones
e) 11/6 al 11/7/57.

EDICTOS CITATORIOS

N° 15706 — REF: Expta. 850/52.— MARTIN ORTE s. o. p/102-2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Orte tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,50 l/segundo a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Santa Rosa y con carácter temporal-eventual, 20 Has. del Lote N° 7, Fracción A- Finca El Bordo, catastro N° 64 publicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes. Administración General de Aguas. e) 21/6 al 4/7/57.

N° 15685 — REF: Expte. 1474/51.—PETRONA IGNACIA VILLANUEVA DE ARAMAYO s. s.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,68 l/segundo a derivar del Río San Lucas (margen derecha), 12960,25 Ha. del inmueble "Estancia Puente Quemado", catastro 813, ubicado en el Partido de San Lucas, departamento de San Carlos. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 2 días, con todo el caudal del Río San Lucas. Administración General de Aguas SALTA, 14 de Junio de 1957. e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15684 — REF: Expte. 3503/55.— RICARDO MONGE s. r. p.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Monge tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,36 l/segundo a derivar del río Chuñapampa, mediante la hijuela La Posta, 45000 Has. de inmueble "Terreno", catastro 562, ubicado en Coronel Moldes, departamento La Viña. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en un ciclo de 38 días, con todo el caudal de la hijuela.

Administración General de Aguas SALTA, 14 de Junio de 1957.

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15683 — REF: Expte. 14139/48.— MARGARITA CARRIZO DE ORTIZ s. r. p.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita Carrizo de Ortiz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,09 l/segundo a derivar del Río Chuñapampa (margen izquierda), 2,0808 Has. del inmueble "Lote Los Algarrobos", catastro 606, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 6 horas en un ciclo de 42 días, con todo el caudal de la acequia El Sauce. SALTA, 14 de Junio de 1957. Administración General de Aguas

e) 18/6 al 2/7/57.

Nº 15682 — REF: Expte. 14222/48.— PEDRO R. LIRA s. r. p|102-2.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro R. Lira tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l|segundo a derivar del Río La Caldera (margen izquierda), 3 Ha. del inmueble "Finca La Calderilla", catastro 106, ubicado en La Calderilla, departamento de La Caldera.— En estiaje, tendrá un turno de 6,40 horas cada 14 días, con todo el caudal de la acequia Municipal.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18|6 al 2|7|57.

Nº 15681 — REF: Expte. 14667/48.— FELIPA AVALOS DE TAPIA s. r. p|103-2.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipa Avalos de Tapia tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 l|segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha), 1 Ha. del inmueble "Antigal", catastro 48, ubicado en el Distrito de San José de Cachi, Dpto. de Cachi.— En estiaje, tendrá un turno de 3½ horas cada 16 días, con todo el caudal de la acequia grande.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18|6 al 2|7|57.

Nº 15676 — Ref: Expte. 3386/52.— ARGENTINA AMADO JURE DE NALLAR s. o. p|103-2.— EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Argentina Amado Jure de Nallar tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual, 13 Has. del inmueble "Finca Yarguarenda", catastro Nº 210, ubicado en Yarguarenda Dpto. San Martín, con una dotación de 6,8 l|segundo a derivar del río Yarguarenda —

SALTA, 13 de Junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 14|6 al 19|7|57.

Nº 15674 — REF: Expte. 2819/54. - JULIO PIZZETTI y otros s. o. p. 87-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Pizzetti, Antonio Mercedes Robles y José Spuches Laméndola, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal eventual y dotación de 1.500 l|segundo a derivar del río San Francisco por canales a construirse, 2.857, 2.000 Has. del inmueble denominado "Fracción de las Fincas Mesadas, Carretería y Pichanal", catastro Nº 1829, ubicado en el Partido de Pichanal, Dpto. de Orán.

SALTA, 12 de junio 1957.

Administración General de Aguas — Elva Violeta Albeza — Registro de Aguas — A. G. A. S.

e) 13 al 28|6|57.

Nº 15673 — REF: Expte. 2818/51 - JULIO PIZZETTI, ANTONIO M. ROBLES y JOSE SPUCHES LAMENDOLA s. o. p|103-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JULIO PIZZETTI, ANTONIO M. ROBLES y JOSE SPUCHES LAMENDOLA tiene solicitado otorgamiento de concesión de aguas públicas para irrigar con carácter temporal-eventual, y dotaciones de 787, 5 l|seg. y 712,5 l|seg. a derivar del río Colorado mediante canales y planta de bombeo a construirse, 1.500 y 1.357, Has. respectivamente, del

inmueble "Fracción de la Finca Saldúa", catastro nº 1829 ubicado en el Partido de Pichanal, Dpto. de Orán.—

SALTA, 12 de Junio de 1957.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
ELVA VIOLETA ALBEZ Registro de Aguas
A. G. A. S.

e) 13 al 28|6|57.

Nº 15652 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA REF: Expte. Nº 1349/48.— ANTONIO CARABANTE DOMINGUEZ s. r. p|64-2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Carabante Domínguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 4,20 y 3,67 l|segundo a derivar del arroyo El Molino y Río Guachipas por las hijuelas El Molino del Bajo y Copopampa respectivamente, 8 y 7 Has. del inmueble "Santa María", catastro 399 de Guachipas.— En estiaje tendrá turno de 42 horas en ciclo de 30 días con la mitad del caudal total del arroyo El Molino (caudal total de la hijuela El Molino del bajo) y de 60 horas en un ciclo de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Copopampa.

Administración General de Aguas

e) 10|6 al 24|6|57.

COPIA DE LA RESOLUCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 15730 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Pesla o Petrona Kaiman.

SALTA, 18 de junio de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 25|6 al 5|8|57.

Nº 15727 — SUCESORIO: — El Sr. Juan de Dios Apaza, Juez de Paz Propietario, Segunda Sección Acosta, Departamento Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Ovallo y de Doña Ana María Mercado de Fernández. Juan de Dios Apaza — Juez de Paz Propietario

e) 25|6 al 5|8|57.

Nº 15725 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Geder Quiuan, o Jeder Felipe Quiuan, o Jeder F. Quiuan.— Salta, Junio 14 de 1957.

Anibal Ulibarri. - Secretario.

e) 25|6 al 6|8|57.

Nº 15724 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Lino Campero para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, Secretaría. Salta 12 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste - Secretario.

e) 25|6 al 5|8|57.

Nº 15723 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Bernardo Villagra. Salta, Junio 21 de 1957. Firma de Santiago Fiori. Secretario.

Santiago Fiori - Secretario

e) 25|6 al 5|8|57.

Nº 15710 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sofía Figueroa de Ruiz, Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz, y Pedro Nolasco Ruiz.

SALTA, Junio 13 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21|6 al 2|8|57.

Nº 15688 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Emilio Battagliola, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 18|6 al 31|7|57.

Nº 15687 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Soria, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.— Dr. Nicanor Arana Urioste.— Secretario.

e) 18|6 al 31|7|57.

Nº 15677 — SUCESORIO.—

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Joaquín Grana.— Salta, junio 13 de 1957.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

b) 14|6 al 30|7|57.

EDICTOS

Nº 15671 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de D. Alfonso Rodolfo Urgo. Salta, de juio de 1957. — SANTIAGO FIORI — Secretario.

e) 13|6 al 29|7|57

Nº 15663 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría Salta 10 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario

e) 11|6 al 25|7|57.

Nº 15662 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de don Pedro Castro, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.

Secretaría, Salta 10 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 11|6 al 25|7|57

Nº 15660 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sieres Milagro Delgado de Salta, Mayo 31 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 11|6 al 25|7|57.

Nº 15654 — SUCESORIO: Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de Minwa Higa y cita y emplaza por treinta días a interesados. Salta, siete de junio de 1957.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11|6 al 25|7|57.

Nº 15653 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de

don Antonio González Nuño, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos.
SALTA, 1º de junio de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15651 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla, para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Junio 6 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15650 — EDICTO:
Calixto López, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gregorio Agustín Delgado.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
La Merced (Cerrillos), junio 3 de 1957.
Calixto López — Juez de Paz P.
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15643 — SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniela Corvalán de Acuña.
SALTA, 5 de Junio de 1957.
Santiago Fiori — Secretario
e) 7/6 al 22/7/57.

Nº 15640 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Ricardo Aparicio, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos.— Salta, Junio 4 de 1957.— Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.
e) 6/6 al 19/7/57.

Nº 15635 — SUCESORIO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cruz Soto para que hagan valer sus derechos.— Secretaría, junio 3 de 1957.— NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15631 — EDICTO — BOLETIN OFICIAL
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sofia Juarez de Cruz y Deffen Cruz, por el término de ley.— Salta, Mayo 24 de 1957.— AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15625 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRUZ CALIZAYA. Salta, 30 de Mayo de 1957.— SANTIAGO FIORI.— Secretario.
e) 4/6 al 17/7/57

Nº 15623 — SUCESORIO. El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Serpa o Gertrud: Zerpa de Cokque. Edictos en "Foro Salteño," y "Boletín Oficial".
SALTA, 30 de mayo de 1957.
SANTIAGO I. FIORI — Secretario.
e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15622 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Olegario Bejarano, cuyo juicio

sucesorio ha sido declarado abierto.— Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".
SALTA, 12 de abril de 1957.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15617 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz Elena y Carlos Pantaleón Cruz.— SALTA, 7 de Mayo de 1957.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.
e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15616 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de David Sosa.
Salta, 30 de Mayo de 1957.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
e) 31/5 al 15/7/57.

Nº 15605 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria de don Robustiano Farfán.— En consecuencia citase a herederos y acreedores del causante por treinta días y en especial a alcira Petrona Arapa y Hugo Oscar Farfán han sido instituidos como herederos en el testamento del causante, bajo apercibimiento de Ley.
SALTA, Mayo 20 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 29/5 al 12/7/57.

Nº 15601 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Peñalba de Castellanos.
Salta, Mayo 23 de 1957 — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15599 — EDICTO. — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Tuffiño para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.
Salta, 23 de mayo de 1957. — Dr S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15583 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Lozano.
SALTA, Mayo 9 de 1957.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario.
e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15579 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia Morales de Arias.— Salta, 21 de mayo de 1957.
A. Escalada Yriondo, -Secretario.
e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15578 — SUCESORIO.—
El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Matilde Terán de Bustamante.— Salta, Mayo 17 de 1957.
Dr S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15574 — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Justo Miguel Díaz.— Salta, 14 de Febrero de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.—
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15573 — EDICTOS:
El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y legatarios de don Luis Fernández, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría.— Salta, 17 de Mayo de 1957.
S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15565 — EDICTOS.
El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Camilo Figueroa.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
Salta, Abril 30 de 1957.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15559 — SUCESORIO.—
Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Magdalena Uche de Sepúlveda.—
Salta, Mayo 17 de 1957.
Dr NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15558 — EDICTO SUCESORIO.—
El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Filemón López, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho.— Salta, 30 de Abril de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15555 — SUCESORIO.—
Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Hipólito Medina.— Salta, 15 de Mayo de 1957.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15552 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Camilo Tomás Eugenio Borelli, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta, 15 de mayo de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.
e) 17/5 al 28/6/57.

Nº 15550 — SUCESORIO: El Juez de Paz Propietario que suscribe, cita por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, Encarnación y Florinda Tolaba por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño para que lo hagan valer dentro de dicho término. Chicoana, Mayo 13 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicoana.
e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15549 — EDICTO: El Juez de Paz que suscribe, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Lucinda Moyá de Rodríguez, por edictos que se publicarán en "El Boletín Oficial" y "Foro Salteño", bajo apercibimiento de Ley. Chicoana, Abril 5 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicoana.
e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15547 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Constantino Knudsen. — Salta, mayo 15 de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.
e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15541 -- SUCESORIO: E. Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Segunda Nominación Doctor José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de Loreto Sánchez.— Salta, Mayo de 1957.— Anibal Urribarri, Secretario.

e) 16/5 al 28/6/57.

Nº 15525 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Gabriel Molina Rufz. — Salta, Mayo 10 de 1957. —

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 14/5 al 26/6/57.

Nº 15524 — SUCESORIO Y TESTAMENTARIO.—

El Sr. Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. Angélica o Evangelista Leisera de Gutiérrez y de Don Faustino Gutiérrez y en especial a la heredera instituida por este último Da. Gregoria Colque de Gutiérrez.— Salta, Mayo 9 de 1957.—

Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 13/5 al 24/6/57.

Nº 15520 -- VICENTE SOLA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Dubalero de la Cruz Torres. — Salta, 8 de mayo de 1957. — Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 10/5 al 24/6/57.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 15603 -- EDICTO POSESORIO

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a los que se consideren afectados o con mejor título en la Posesión Treintañal solicitada por don Angel Fenelón Corra es sobre el inmueble ubicado en Paso del Durazno, Metán Viejo, Dpto. de Metán, catastro Nº 252 con una extensión de 9 Has. 8.296 mts.2 y 69 dm.2 o la que resulte dentro de los siguientes límites: al Norte con propiedad que fué de don José María Bernis hoy de sus sucesores; al Este con el camino vecinal que separa esta propiedad de la de don Marcelino Gerardí; al Sud con propiedad de Doña Jacinta Vda. de Galván y al Oeste con terrenos de la sucesión Ontiveros; encontrándose esta finca separada en dos fracciones por el camino provincial de Metán a Paso del Durazno que la atraviesa de Este a Oeste.— Edictos por veinte veces en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 23 de Mayo de 1957.— S. Ernesto Yazlle, Secretario.

e) 27.5 al 26/6/57

POSESION DECENAL

Nº 15715 -- POSESION DE 10 AÑOS. — El Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial 4ª Nominación, cita por 20 días y emplaza por 9 días posteriores a los interesados en la posesión de 10 años solicitada por ASOCIACION CENTRO CULTURAL PRO ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE sobre los inmuebles, ubicados en esta ciudad, calle Santa Fé 440 al 444 con 8,65 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo, y calle Mendozai 157 de 9 mts. de frente por 58 mts. de fondo. — Waldemar Simesen — Secretario — Salta, Setiembre 4 de 1956.

e) 24/6 al 22/7/57

Nº 15597 — Juez Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes invoquen mejor título sobre inmueble Manzana Uno, Parcela

Fos, Partida 458 Rosario Lerma, ubicado en pueblo mismo nombre. SUPERFICIE: 6698,02 m2. Límites: Norte, camino al Molino; Sud, calle Torino; Este, calle Alvarado; Oeste, sucesión Martín Yampa. Juicio: Posesión Decenal. Guera. Guadalupe Carlos de y otros.— Salta, Febrero 15 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 24/5 al 8/7/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15726 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 20 550 —

El día 25 de Julio de 1957, a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, remataré, con la Base de veinte mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, disminuída en un 25%, el inmueble ubicado en

calle Gral. Alvarado entre las de Pellegrini y Jujuy, señalado con los Nros. 1081/83/87, de ésta Ciudad. Mide 13.— mts. de frente por 33.50 mts. de fondo. Limita al Norte con calle Gral. Alvarado; al Sud con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este propiedad de don Eliseo F. Outes y Oeste propiedad de doña Inés Ulloa de Zambrano, según título registrado al folio 467 asiento 9 del libro 42 de R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida N-2740- Sección E-Manzana 13—Parcela 32. Valor fiscal \$ 41.100 El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a

cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria -Eller, Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sartini. Expte. Nº 21.156 56"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte.

e) 25/6 al 16/7/57.

Nº 15720 — POR JORGE RAUL DECAVI
J U D I C I A L

—El día 30 de Julio de 1957, en mi escritorio de Remates, Urquiza 325, a las 11 horas, remataré con la Base de \$ 4.650.— m/n., los siguientes bienes muebles:

- 1 Juego de comedor en pino blanco, lustrado color nogal oscuro, compuesto de: 1 aparador, 1 mesa y 6 sillas;
- 1 Juego de dormitorio en pino blanco, lustrado color nogal oscuro, compuesto de: 1 ropero de 3 cuerpos, 1 toilette c/3 espejos cristalina, biselada, 1 cama de hierro des-paldares de madera, de 2 plazas y 2 mesitas de luz c/vidrio superior;
- 1 Juego de hierro para jardín, compuesto de: 4 sillas c/almohadones y 1 mesita de centro c/vidrio superior granulado, todo pintado de color blanco;
- 1 Juego de living, tapizado en cuero marrón, compuesto de: 1 sofá y 2 sillones.

Estos muebles se encuentran en regular estado de conservación y uso, pudiendo ser examinados en el depósito del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado 621.

ORDENA: Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaria Nº 3 en autos "EJECUTIVO — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. ELIDA GOMEZ".

En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", con 10 días de antelación a la subasta.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 24 al 26/6/57

Nº 15719 — POR ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base

—El día Martes 16 de Julio de 1957, a las 17.30 horas en mi escritorio, Deán Funes Nº 960 —Ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al señor José Antonio Mdalel en la Sociedad Comercial Colectiva "Mdalel Hnos.", inscrita en el R.P. de Comercio al folio 418 del tomo 25 de Contratos Sociales.

—Publicación edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL, Foro Salteño y Diario "Norte". — Señal de práctica. — Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Soc. Amado Hnos. c/Mdalel José Antonio. — Expte. Nº 6044/56".

••JUZGADO: Excm. Cámara de Paz Letrada Secretaria Nº 3.

SALTA, Junio 24 de 1957.

ARISTOBULO CARRAL
Martillero Público

Nº 15713 — POR: JUSTO C. FIGUEROA
CORNEJO — JUDICIAL — MAQUINA LAVARROPA NUEVA

El día 29 de Julio de 1957 a Hs. 17.30 en mi escritorio de la calle Buenos Aires 93 de esta Ciudad Remataré con la base de \$ 6.261.80 M/N. (Seis mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional) Un Lavarropa nuevo marca "Tormat Boit" centrífugo corriente continua de 220 volts Nº 2991 Serie Nº 1083 el que puede ser revisado por

los interesados en el domicilio del depositario Judicial Sr. Elpidio Bessone calle Balcarce Nº 300 de esta ciudad.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Lerma S.R.L. vs. Federico Soto- Ejec. Prendaria Expte. Nº 1480.— Edictos por cinco días en los diarios B. Oficial y Foro Salteño y por una sola vez en diario Norte.— En el acto del remate 30% del precio de compra como señal y a cuenta de la misma.— Comisión de arancel a cuenta del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo - Martillero e) 21 al 27/6/57.

Nº 15712 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER
JUDICIAL

El día 27 de Agosto de 1957, a horas 11, en mi escritorio, calle Caseros Nº 396 Salta, remataré con Base de \$ 107.800.— m/n., o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el Sucesorio de Don José Coll y de Doña Cármen P. de Coll, corresponden a Doña Luisa J. T. Coll de Mosca, Cármen D. C. Coll de Bartoletti, Juan J. F. Coll y Francisco M. A. Coll, sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de

Salta, terreno y edificación sobre calle Urquiza Nros. 620 al 624 superficie 820,32 mts.2.— Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sec. E- Manzana 16- Parcela 12- Partida Nº 4.964.— Títulos R. I. Capital, Libro 167-F.497-As. 1.— Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación —Juicio: "Hortencia Campero de Figueroa

vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Cármen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, y otros.... Expte. Nº 18.289/56.— Señal 20% Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 21/6 al 12/7/57.

Nº 15711 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER
JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1957, a horas 11, en mi escritorio, calle Caseros Nº 396 Salta, remataré con Base de \$ 105.866.66 m/n. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el

Sucesorio de Don José Coll y de doña Carmen P. de Coll corresponden a doña Luisa J. C. de Mosca, Cármen D. C. C. de Bartoletti, Juan

J. F. Coll, y Francisco M. A. Coll, sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de Salta, calle Caseros N.ºs 405 y 411 esq. Córdoba N.º 6, con existente en terreno con lo edificado de altos y bajos, construcción de material. Nomenclatura catastral: Circ. I. Sec. D.— Manzana 4.— Parcela I. Partida N.º 5226.— Títulos R. I. Capital, Libro 7 F. 239 As. 3.— Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3.ª Nomina- ción- Juicio "Hortencia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartolotti y otros "Ex pediente N.º 18.288/56.— Señala 20%. Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.
Agustín Escalada Yriondo - Secretario.
e) 21/6 al 12/7/57.

Nº 15709
FOR MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
-JUDICIAL- CASA EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 18.400 -

El día 9 de Agosto de 1957, a horas 17, en Avda. Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 18.400.— M/N., o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una cómoda casa ubicada en la calle Ameghino N.º 387, entre Deán Funes y Pueyrredón de esta ciudad, con superficie de 133 mts. 40 dmts.2. Tiene 4 habitaciones, zaguán, espacio para living, cuartos para baño y cocina, pisos de mosaico, construcción de material, techos tejas y tejas, chapas zinc y fibrocemento, cloacas, luz eléctrica y servicio omnibus a la puerta. Títulos inscriptos a flio. 153, As. 4 del Libro 85 del R.I. Capital.— Nomenclatura catastral: Part. 15.406, Sec. B, Manz. 33 Parc. 19 e). Gravámenes: registrados a flio. 153, As. 4 y flio. 154, As. 5 del mismo libro.— En el acto del remate 20% de seña a cta. de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de 1.ª Inst. C. y C. 1.ª Nomina- ción en autos "Quiebra de Nicolás Miro Jorge". Publicación edictos 15 días en B. Oficial y Diario Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos- Mar- tillero. Teléf. 5076.—
e) 21/6 al 12/7/57.

Nº 15690 - POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL.- Máquina de coser Godeco - Radio
Radivel.

El 2 de julio p. a las 17 horas en mi escri- torio Alberdi 323 por orden de la Excm. Cá- mara de Paz Letrada, Secretaría 2, venderé con la base de dos mil ochocientos noventa y siete pesos con 90/100 una máquina de coser mar- ca Godeco N.º 20159 a bovina; una radio para ambas corrientes marca Radivel N.º 1098; un ropero marca B. P. A. S. de tres cuerpos en poder del depositario Banco de Préstamos y Asistencia Social, Buenos Aires 57/61.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Juicio Eje- cución Prendaria Banco de Préstamos y Asis- tencia Social vs. Lidia Robles de Sánchez.
e) 18 al 25/6/57.

Nº 15664 - POR ANDRES ILVENTO
Remate Judicial - Una máquina de coser -
Base \$ 1.800.-

El día dos de julio próximo de 1957, a las 11 horas remataré por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia 3.ª Nomina- ción, en el local del Banco de Préstamos Buenos Aires N.º 57, una máquina de coser marca "Caser" N.º 1004, a bovina con un cajón y en buen estado. En la ejecución seguida por el Banco de Préstamos y A. Social vs. Sra. Azucena Casilda Ruiz de Sidany Expte. 17425, con la Base de Un mil ochocientos pesos (1.800.—) dinero de contado y al mejor postor.— Señala 30% — Comisión Si- arancel. Publicación "Boletín Oficial" y diario "Norte".— Informes al Banco de Préstamos o al suscripto.
Andrés Ilvento - Martillero Público-
Mendoza 357 - Salta.—
e) 12 al 27/6/57.

Nº 15628 - Por: ARISTOBULO CARRAL
Judicial - Inmueble en Cerrillos - Base \$
17.350.- m/n.

EL DIA VIERNES 26 DE JULIO DE 1957, A LAS 17 HORAS en mi escritorio: Deán Fu- nes N.º 960— Ciudad, venderé en subasta pú- blica y al mejor postor, con la base de DIECI- SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PE- SOS M/N. o sea las dos terceras partes del va- lor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con to- do lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, De- partamento de mismo nombre de esta Provin- cia, ubicado parte ceste Estación Ferrocarril.—
MEDIDAS: 2750 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al flio 140— Asiento 3 del Libro 2 R.I. Cerrillos -NOMEN- CLATURA CATASTRAL: Sección B— Manz. 58— Parc. 7— Partida N.º 443 — GRAVAME- NES: enunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fs. 28 de autos.
Publicación edictos 30 días en Boletín Ofi- cial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Señala 20 o/o.— Comisión a cargo comprador.
JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Co- rimayo.— Expte. N.º 24.326/55".
JUZGADO: 1.ª Instancia C. C. 2.ª Nomina- ción SALTA, Junio 4 de 1957.
ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público.
e) 4/6 al 17/7/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15705 - EDICTOS

Citación a juicio: Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5.ª Nomina- ción en lo Civil y Comercial, en el juicio "Adopción Jus- tina Silveti de Flores y Urbano Flores", se cita a estar a derecho a doña Angélica Flores, madre del menor Jorge Flores, por el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de nom- brársele al señor defensor oficial para que la represente.
SALTA, Mayo 29 de 1957.
Santiago Fiori - Secretario
e) 21/6 al 19/7/57.

Nº 15698 - CITASE a don Armando Cayetano
Bonfiglio por veinte días, para que comparez- ca a estar a derecho en los autos: Ejecutivo, Angel R. La Padula vs. Armando Cayetano Bon- figlio, bajo apercibimiento de ley — Cámara de Paz Letrada.— Secretaría 1.ª Dr. Ricardo Vi- dal Frias -Vocal.— Salta, 14 de Junio de 1957.
GUSTAVO A. GUDIÑO.— Secretario.
e) 19/6 al 18/7/57.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 15731 - EDICTO: Se hace saber por o- cho días que el Sr. Juez de 1.ª Inst. C. y C. 5.ª Nom. Dr. Daniel Ovejero Solá, en los autos: "Valdéz Vega, Roberto vs. Fiscal Judicial -Rec- tificación de Partida", expte. 992, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, mayo nueve de 1957.— Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, ordeno la rectificación del acta de nacimiento de Delina Vega, acta N.º 378, inscripta nacida el 18 de marzo de 1938. Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero y legítimo nombre y apellido del padre de la misma es Roberto Valdéz Vega y no Roberto Vega, como mal figura en la men- cionada acta.— Cópiese, notifíquese, publiquen- se edictos por ocho días en un diario a regir por el actor y luego oficiase al Registro Civil para su toma de razón y archívese.— Danie! Ovejero Solá.
SALTA, Junio 14 de 1957.
Santiago Fiori - Secretario
e) 25/6 al 4/7/57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 15728 - PRIMER TESTIMONIO.-
ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUA-
RENTA Y NUEVE.-
"LAS-QUIP".- Sociedad de Responsabilidad
Limitada.- En esta Ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mi Julio Raúl Mendía, escribano titular del Registro número once y testigos que al fi-

nal se expresan y firman, comparecen los se- ñores, don Alberto Lastero, casado en prime- ras nupcias con doña María B. Gómez, domi- ciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número dos mil sesenta y nueve, y don Pas- cual Quipildor, casado en primeras nupcias con doña Venancia Tejerina, domiciliado en

la calle Mendoza número mil treinta y siete, ambos comparecientes, argentinos, comercian- tes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fé y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con su- jección a la ley nacional número once mil seis- cientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: — Queda constituida a partir de la fecha y por el término de diez años entre los contratantes don Alberto Lastero y don Pas- cual Quipildor una Sociedad de Responsabi- lidad Limitada, que se dedicará a la explota- ción de un taller de tapicería, cerrajería, ví- drios para automotores, compra venta de mer- caderías, como a comisiones y representaciones, podrá también dedicarse a toda otra actividad conexa o afín que los socios crean convenien- te.—

SEGUNDA: — La sociedad girará bajo la de- nominación de "LAS-QUIP" Sociedad de Res- ponsabilidad Limitada, y tendrá el asiento prin- cipal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle San Martín nú- mero mil seiscientos veinte y uno al mil seis- cientos veinte y cinco, pudiendo los socios dis- poner el establecimiento de agencias o sucursales dentro de la República o en el exterior. **TER- CERA:** — El capital social lo constituye la su- ma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pe-

sos cada una, que los socios suscriben en la si- guiente proporción: Don Alberto Lastero, sesen- ta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda na- cional, y don Pascual Quipildor sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional, todo de conformidad al inventario de los bienes que constituye el activo y pasivo, practicado por los socios, suscripto por los mismos y certifica- do por el Contador Público Nacional don Luis

E. Pedrosa, matrícula número treinta y tres del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Inscripción cuarenta y siete de la Corte de Justicia de Salta, que agrego a esta escri- tura en dos fojas útiles, como parte integrante de la misma, doy fé; El capital aportado por el socio don Alberto Lastero lo forman los si- guientes bienes según inventario: b. Un com- presor marca Siam 2 H.P. en buen estado, va- lor asignado por los socios, \$ 15.800.—; c) Una máquina esmeril con piedra marca Parosa de 1/2 H.P. valor asignado por los socios, \$ 1.600, d) Un equipo de soldadura autógena marca Echiza, \$ 5.200.—, e) Un banco de madera du- ra para mecánico de 2.50 x 0.80 x 0.95, valor asignado por los socios, \$ 600.—, f) Una mor- za N.º 4, grande, buen estado, valor asignado por los socios ... 650, g) Trés bancos de madera para tapicero de 2.50 x 1.15 x 0.95, 2 x 0.85 x 0.95; 2 x 0.95 x 0.95, valor asignado por los socios ... 1.200, h) Una máquina industrial para tapicero Singer semi-nueva —Característi-

ca 31-15, valor asignado por los socios ... 6.000, i) Una máquina industrial para tapicero marca Singer semi-nueva, característica 16 K-24, valor asignado por los socios ... 4.800, j) Una pistola tamaño eléctrica marca Mall-Drill de 1/2 H.P. y 230 amperes, valor asignado por los socios ... 1.000, k) Un armario grande para herramientas de tres puertas, medidas 1.80 x 1.25 y 0.45 mts., valor asignado por los socios ... 500, l) Juego de herramientas varias para tapicero con cuarenta piezas, valor asignado por los socios ... 1.200, m) Una radio Marconi de cuatro lámparas; valor asignado por los socios

... 300, n) Una camioneta marca Kabi modelo 1929 con motor N° 275126 de cuatro cilindros, cabina metálica y caja de madera con toldo, que reconoce una prenda a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social por la suma de \$ 8.000.— por una deuda personal del socio señor Alberto Lastero, valor total asignado por los socios ... 28.000.—, u) Dos estanterías regular estado, para materiales y herramientas, una de 3.30 x 1.60 x 0.30 y otra de 2 x 1.25 x 0.30, ambas con cuatro estantes, va-

lor asignado por los socios ... 480.—. Caja: — Existencia en efectivo ... \$ 70.— — Pasivo: — 1) Importe a su favor por diferencia entre el valor asignado a los bienes que constituyen su aporte y sus cuotas de capital suscritas. — Este importe representa la garantía a favor de la sociedad que constituye el socio Sr. Alberto Lastero para responder al cumplimiento de la obligación prendaria sobre el bien descrito bajo la letra m) de este inventario. — ... 8.000.—. Total del aporte: \$ 60.000.—. El importe de ocho mil pesos que representa el pasivo de la cuenta particular de don Alberto Lastero en la obligación prendaria precedentemente relacionada en el bien descrito bajo la letra m), se obliga a responder personalmente el

socio nombrado dando fe el cumplimiento al contrato de constitución del gravamen referido. El capital aportado por el socio don Pascual Quipildor lo forman los siguientes bienes: INMUEBLES Don Pascual Quipildor cede y transfiere a la sociedad que constituye por este acto, libre de embargos, sin restricción en los derechos de dominio y posesión con la obligación hipotecaria que se hará referencia más adelante, un lote de terreno de su propiedad, con la casa actualmente edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la Avenida San Martín números mil seiscientos veintinueve al mil seiscientos veinticinco, entre las calles Laprida y Chacabuco, designado el terreno como lote diez de la manzana E, en el plano archivado en el

Registro Inmobiliario bajo número doscientos dos, con extensión según título de diez metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, limitando: Norte, con la Avenida San Martín; Sur, lote trece; Este, lote cinco y Oeste, lote dieciséis. — La numeración catastral en partida número diez mil quinientos treinta y cinco, parcela treinta y tres, manzana veintiseis, sección F de la primera circunscripción. — Título: Le corresponde al señor Quipildor el inmueble descrito por compra que hizo siendo casado a don Pastor Zalazar, casado en primeras nupcias; según escritura número ciento sesenta de fecha diez y seis de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, autorizada en esta Ciudad por el escribano don Julio Argentino Pérez, titular del Registro número diez y nueve, de cuyo testimonio se tomó

nota al folio trescientos cinco, asiento número cinco del libro noventa y ocho de Registro de Inmuebles, Departamento de la Capital. — El valor asignado al inmueble descrito precedentemente, de común acuerdo entre los socios es de Setenta y siete mil pesos moneda nacional, tomando a su cargo la sociedad "Las-Quip" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la hipoteca que grava el mismo, constituido en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional y que originariamente ascendía a la suma de Veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional, expediente hipotecario número veinti-

cinco mil quinientos cinco mil quinientos cuarenta y cinco, se encuentra reducida al último servicio vencido en el mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete a la suma de Veintitrés mil trece pesos con noventa y cuatro centavos, cantidad esta última que como pasivo toma a su cargo la sociedad en las condiciones actuales y hasta la concurrencia del citado importe y se obliga a pagar en el tiempo, forma y condiciones que constatan en el contrato de constitución del gravamen y las esta-

blecidas por la Ley Orgánica y Reglamento del Banco Hipotecario Nacional que conoce y acepta en todas sus partes. — En consecuencia el señor Quipildor cede y transfiere a la sociedad "LAS QUIP" — Sociedad de Responsabilidad Limitada quien acepta todos los derechos y dominio y posesión que le competen en el inmueble descrito, haciéndole tradición y entrega real del mismo y se obliga al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. — Cláusulas: Por los que incorporo a esta escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, número tres mil tres-

cientos cincuenta y dos de fecha doce de junio de este año, y de las demás oficinas pertinentes, se acredita: Que don Alberto Lastero y don Pascual Quipildor, no se encuentran inhiibidos para disponer de sus bienes desde diez años a la fecha, que el inmueble descrito consta inscripto a nombre de don Pascual Quipildor sin modificación en el dominio, ni sin más gravamen que una hipoteca en primer término por la suma de veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional, constituida a favor del Banco Hipotecario Nacional. — Por el de la Dirección General de Rentas, que tiene abonada la contribución territorial por todo el año en curso. Por el de la Municipalidad de la Ciudad de

Salta que tiene abonados los servicios de alumbrado y limpieza hasta el día treinta y uno de Diciembre de este año. — Por el de Obras Sanitarias de la Nación y Sección Pavimento, que tiene abonadas sus cuotas hasta la última legal exigible. — BIENES MUEBLES: n) Dos estanterías de madera con las siguientes medidas: 4.50 x 3 con 6 estantes y 3 x 2 de 3 estantes. Valor asignado por los socios ... 1.500, o) Tres mostradores con vitrinas de 3.60 x 0.60 x 0.90. — Valor asignado por los socios ... 3.200, p) Un escritorio con seis cajones en madera de cedro. Valor asignado por los socios ... 800, q) Tres sillas para escritorio de madera. Valor asignado por los socios ... 500, Caja

Efectivo \$ 13.94. — Pasivo: Hipoteca relacionada \$ 23.013.94. — Total del aporte: \$ 60.000. Los contratantes señores Lastero y Quipildor declaran, expresamente que los bienes que aportan a la sociedad en este acto son de su exclusiva propiedad y que se encuentran libres de embargos y sin más gravámenes que la prenda e hipoteca relacionada precedentemente. — CUARTA: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, don Alberto Lastero y don Pascual Quipildor, como gerentes de la misma, quienes deberán actuar en forma conjunta, debiendo estampar sus firmas sus firmas sobre la mención del cargo y bajo la denominación social, podrán intervenir en toda clase de operaciones, con la única limita-

ción de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas, a favor de terceros, ni en provecho particular, sin que la enunciación implique limitación alguna, los gerentes podrán ejercitar; además de las facultades necesarias para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o

la nuda propiedad de bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, créditos, títulos, acciones y derechos y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier título oneroso o gratuito y vender, permutar, hipotecar, ceder, prestar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar, en cada caso de adquisición o enajenación, los precios,

formas de pago y condiciones de esas prestaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. — b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Llevar a cabo y autori-

zar todos los actos y contratos que constituyen los bienes sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos o pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldo, comisiones y gratificaciones. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco Provincial de Salta o de otras instituciones bancarias de esta plaza o de otras, con o sin prenda y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, mediante operación directa, en cuenta co-

rriente o por descuentos de pagarés, letras u otros efectos, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — e) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, accio-

nes u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro y extraer parcial o totalmente estos u otros depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales. — f) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas deudas y transigir. — g) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente. — h) Comparecer en juicio

en defensa de los intereses de la sociedad, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, a pulseraciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones remisiones o quitas de deudas y reconocer obligaciones preexistentes. — i) Percibir y dar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, como

también los preexistentes, formular protestas y protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a esta formalidad. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para efectuar los actos enumerados y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del mandato. — QUINTA: — Ambos socios tendrán a su cargo la atención personal y permanente de los trabajos y negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — SEXTA: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideren convenientes. — Dichas resoluciones se volverán en el libro de actas respectivo. — SEPTIMA: — El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de

los de comprobación, que se efectuarán en cualquier época, como asimismo el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que fueran notificados enviándoles una copia; si no fueran firmados u observados dentro de este término, se entenderá que quedan aprobados. — **OCTAVA:** — De las utilidades netas deducidos los gastos del negocio y las amortizaciones del activo y quebrantos por cuentas a cobrar si las hubiere, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; el saldo de utilidades que así resulten se distribuirán en la forma proporcional al aporte integrado por cada socio. Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — **NOVENA:** — Las utilidades realizadas y liquidadas serán retiradas por los socios total o parcialmente si así lo permitiera el estado financiero de la sociedad. — Solo podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades si así lo resolvie-

ran de común acuerdo ambos socios, fijándose su monto máximo. En ningún caso podrá ser superior a la utilidad que le haya correspondido en el ejercicio anterior. — **DECIMA:** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente resolverá dentro del término de cuarenta días a contar desde el deceso del socio predecesor, si consiente en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación si ingresaran a la sociedad. — En cualquier supuesto a la fecha del fallecimiento deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales; si el socio sobreviviente decidiera el retiro de los herederos del fallecido, éstos recibirán la totalidad del haber que correspondía al causante en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de la decisión y con el interés bancario correspondiente. — De la misma manera se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — **DECIMA PRIMERA:** — En todos los casos de disolución de la sociedad, se practicará la liquidación de la misma por licitación entre los socios, que se llevará a cabo mediante propuestas recíprocas que se formularán los mismos para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad las propuestas se harán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose la acta correspondiente; se aceptará la propuesta que fuera más ventajosa por su monto garantía y demás condiciones ofrecidas. — **DECIMA SEGUNDA:** — Los efectos de este contrato rigen a partir desde el día primero del corriente mes de Junio razón por la cual el primer ejercicio económico se

cancelará el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — **DECIMA TERCERA:** — Toda divergencia o cuestión entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato a su aplicación a la administración de la sociedad su disolución o liquidación a la forma de resolverse los casos contemplados o no en este contrato o con respecto a cualquier otro punto será sometido a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelable. — **DECIMA CUARTA:** — Para todo lo no previsto en este contrato social regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les di, los comparecientes ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Aurelio Avila y Don Mario Avila, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Queda redactada la presente escritura en nueve sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada

uno, numerados cero cincuenta y siete mil seis cientos setenta y dos, cero cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, correlativamente del cero cincuenta y siete mil seiscientos setenta y tres, al cero cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete, cero cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco y el presente que se firma (cero cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho. — Sigue a la escritura

anterior que termina al folio novecientos veinte y tres del protocolo a mi cargo de este año. Raspado a—conocer—nueve—fuere—dos—si no—Entre líneas— El capital aportado por don Pascual Quiñildor— "Todo Vale". — **PASCUAL QUIÑILDOR, ALBERTO LASTERO.** — Tgo: Aurelio Avila. — Tgo: Mario Avila. — Ante mí J. R. MENDIA. — Escribano. — Hay sello. — **CONCUERDA,** con la escritura matriz de su referencia doy fe. — Para la Sociedad "LAS QUÉ" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, redactado en ocho sellos numerados cero sesenta y cuatro

mil trescientos veinte y cinco, y correlativamente desde cero sesenta y cuatro mil trescientos diez y ocho al cero sesenta y cuatro mil trescientos veinte y tres y el presente cero sesenta y cuatro mil trescientos veinte y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: no—derechos—de—qu—todo las—muebles—hasta hacer—os—veinte—tres—el cero cin setenta—cincuenta. Todo Vale.

e) 25/6/57.

Nº 15666 — Primer Testimonio. — Escritura Número ciento diecisiete. — Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparece el señor VICTOR VAN CAWLAERT, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número trescientos veintinueve, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización que se le confiere en documento que se insertará y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES", aprobándose en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los que a su vez fueron sometidos a la consideración del Gobierno de la Provincia de Salta, quién los aprobó por decreto de fecha catorce de Marzo del año en curso. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código y haciendo uso de la facultad que se le confiere en el instrumento citado, declara, que eleva a escritura pública, por este acto, los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA de que se trata y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas, dicen así. "Primer testimonio de la aprobación de estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica: TIERRAS Y BOSQUES 'LOS ANDES' SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, y en el local sito en la calle 20 de Febrero número trescientos veintinueve, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las quince horas, se reunieron las personas enumeradas al margen y cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, convocadas por don Jorge Barrington, para deliberar y resolver acerca de la formación de una Sociedad Anónima, que habría de ser regida por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, demás leyes concordantes y los Estatutos que por encargo de los presentes habían sido proyectados por el doctor Emilio R. Biagoche. — Habiendo asentimiento se procedió a leer y a aprobar en la forma que se transcribe a continuación el referido proyecto de Estatutos. — Nombre, do-

micilio; objeto y duración — Artículo primero: Con el nombre de Tierras y Bosques "Los Andes", se declara constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el interior como en exterior de la República Argentina. — **ARTICULO TERCERO:** Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Provincia. **ARTICULO CUARTO:** La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y/o comercial de los productos de la tierra en cualquiera de sus estados, dentro del territorio de la República, y a esos efectos podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles para la compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos; para la compra-venta, subdivisión, forestación, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y su enajenación por cualquier título incluso por propiedad horizontal; realizar operaciones ganaderas, agrícolas y financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales o de empresas, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o como intermediarios; b) Constituir sociedades o parti-

cipar en ellas u otras de cualquier naturaleza, pudiendo convenir con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses industriales o mercantiles; c) Gestionar, obtener o adjudicarse concesiones, permisos, licencias, exenciones tributarias, marcas y patentes; d) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones y gestiones de negocios, especialmente para administración, adquisición y enajenación de bienes y cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías; e) Dirigir, administrar y supervisar empresas o intereses comerciales, industriales, agrícola-ganaderos o forestales pertenecientes a terceros; f) Realizar inversiones mobiliarias por cuenta propia o ajena. — Las especificaciones que proceden no son limitativas pudiendo la Sociedad, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, a juicio del Directorio. — **Capital, acciones, debentures:**

ARTICULO QUINTO: — Se fija en un millón de pesos el capital de la Sociedad, dividido en cinco series de doscientos mil pesos — cada una — Este capital podrá aumentarse ya por emisión de acciones pagaderas en efectivo; ya emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos o capitalizando reservas aprobadas por la asamblea de accionistas o el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último balance e inventario general, aprobado por la asamblea de accionistas, mediante el procedimiento previsto en las leyes de la materia. — El Directorio que da autorizado para emitir nuevas series de acciones hasta completar un capital de cinco millones de pesos por los procedimientos enunciados, en cuyo caso la ampliación se formalizará por escritura pública, previo cumplimiento de los demás requisitos impuestos por la Ley.

ARTICULO SEXTO: — El capital estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. Mientras no estén totalmente pagadas, solo podrán ser transferidas con acuerdo del Directorio. **ARTICULO SEPTIMO:** — No podrá emitirse nuevas series pagaderas en dinero, mientras no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal como mínimo, las anteriores. — **ARTICULO OCTAVO:** Las cuotas deberán ser pagadas en los plazos establecidos en las condiciones de la emisión, vencidos los cuales devengarán el interés que figen aquellas condiciones. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago de la cuota o cuotas vencidas y sus intereses o bien declarar moroso al accionista y sin necesidad de interpelación judicial proceder a

cancelará el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — **DECIMA TERCERA:** — Toda divergencia o cuestión entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato a su aplicación a la administración de la sociedad su disolución o liquidación a la forma de resolverse los casos contemplados o no en este contrato o con respecto a cualquier otro punto será sometido a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelable. — **DECIMA CUARTA:** — Para todo lo no previsto en este contrato social regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les di, los comparecientes ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Aurelio Avila y Don Mario Avila, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Queda redactada la presente escritura en nueve sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada

la venta en remate, de los derechos de los accionistas morosos, en las bolsas de comercio, siendo de cuenta de los suscriptores, los gastos que este origine, sin perjuicio de su responsabilidad por el saldo.

ARTICULO NOVENO: — El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u otras obligaciones sin garantía, con garantía especial o flotante, en cualquier clase de moneda, nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés, amortización y otras que estime convenientes: — Administración y Fiscalización. —

ARTICULO DECIMO: — La Sociedad será administrada por un Directorio, nombrado por la Asamblea, compuesto de un Presidente, un Director-Delegado y un Secretario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Los directores durarán tres años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — En garantía de su desempeño, deberán depositar en la caja social o en el Banco que se designe y

a la orden de la Sociedad, cincuenta acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Director-Delegado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de reunirse el Directorio las veces que estime conveniente, lo hará obligatoriamente una vez al mes. — El Presidente hará la convocatoria a los otros dos Directores o el Síndico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y todos los acuerdos serán adoptados con el voto de, por lo menos dos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con la abstención del interesado, debiendo darse cuenta a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO: — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente y está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la empresa. — Al efecto, el Directorio queda investido con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código

Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma general o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Es en consecuencia, mandatario y representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines socia-

les y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, firmando por medio de sus representantes todos los contratos y documentos que juzgue necesarios o convenientes al efecto, sin limitación alguna, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros, con particulares, sociedades de cualquier clase, instituciones bancarias o personas de derecho público de dentro o fuera del país. — Podrá también, especialmente: a)

Dar o tomar dinero prestado en cualquier forma, con garantías personales y/o reales, o sin ellas, incluso de bancos oficiales, tales como el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta y Bancos particulares, firmando como girante, avalista, aceptante, endosante o en cualquier otra forma, pagarés letras, de cambio, giros, cheques, vales, títulos al portador y cualesquiera papeles de comercio, así como girar sobre cualquier clase de depósi-

tos y en descubierta autorizado; b) Adquirir al firme y/o negociar empréstitos con los poderes públicos o Reparticiones Autónomas Nacionales, provinciales o municipales del país, o del extranjero. — c) Comprar, vender o permuta bienes raíces, muebles, semovientes o cualquier

clase de derechos reales o personales; d) Otorgar y recibir cualquier clase de garantías hipotecarias, prendarias, o en anticresis, por cuenta propia o de terceros y extinguirlas o transferirlas; e) Aceptar o conferir poderes o representaciones generales o especiales o sustitutos, incluso para los negocios previstos en el

artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; f) Resolver todo lo concerniente a la emisión o integración de acciones o debentures estableciendo las condiciones de cada emisión; g) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, e in-

cluso como querrelante; h) Nombrar el Gerente fijando sus funciones y poderes a propuesta de él, el personal necesario, determinando las respectivas remuneraciones. — Para la ampliación de capital y la emisión de debentures previstas en los artículos quinto y noveno y se requerirá el voto favorable de los tres directores. El Directorio podrá delegar en cualquier momento, y manteniendo íntegramente su responsabilidad parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente o el Director-Delegado o Gerente de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico quien actuará con las facultades previstas por el Código de Comercio; durará un año en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. — Asambleas Generales: Las asambleas de accionistas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y su convocatoria se hará por el Boletín Oficial y en un

diario de esta Capital, con anticipación de quince días y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinticuatro del decreto quinientos sesenta y tres Guión G— Guión novecientos cuarenta y tres.

ARTICULO DECIMO NOVENO. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, los títulos de sus acciones o certificados provisorios o los respectivos resguardos de hallarse depositados en un banco del país.

ARTICULO VIGESIMO: — Las asambleas ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria y cualquiera sea el objeto de las mismas; aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad

más uno de los votos correspondiente al capital realizado. — Si tres días antes del señalado, para la asamblea, no estuviese depositado el número de acciones necesarias para asegurar ese quórum, se convocará nuevamente, según lo establecido. — Solamente a los efectos del quórum no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: — Las resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos de excepción previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de

Comercio, se adoptarán por la simple mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ésta al efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: — El presidente del Directorio, en su ausencia el Director-Delegado y en la de éste el Secretario presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — A propuesta del que presida, la Asamblea, elegirá un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: — Cada acción integrada, da derecho a un voto y aque los accionistas que sólo hubiesen pagado parte de sus acciones, tendrán tantos votos como fracciones de cien pesos hubiesen pagado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista, mediante cartapoder autenticada por escribano o suscripta ante cualquier director de la Sociedad. — **Balances y distribución de utilidades:**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. — Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero y el Directorio presentará a la Asamblea General de accionistas el balance e inventario general, estado de ganancias y pérdidas y una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, acompañados con un informe del síndico, dentro de los noventa días posteriores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: — Luego de deducidas las amortizaciones que legalmente corresponda, destinadas a fondo de previsión, las reservas especiales que la prudencia aconseje y la totalidad de los gastos imputables al ejercicio, incluso el impuesto sustitutivo al de

la transmisión de gratuita de bienes, y destinados el diez por ciento a reserva legal hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma, cuatro por ciento al Presidente; seis por ciento para los

demás directores; por por ciento al síndico; tres por ciento en concepto de estímulo, al personal; cinco por ciento reserva especial; invertida en forstación, para fluctuaciones de precios y cambios; ochenta por ciento para los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de declarados, quedarán incorporados al patrimonio social por la sola expiración de dicho plazo. — Disolución.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: — La sociedad solo se disolverá en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio y su liquidación se practicará por una comisión formada por el Directorio y el síndico, la cual una vez liquidada las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, distribuirá el excedente entre los accionistas. — Se aprueba

así mismo como parte final del artículo sexto, el siguiente: las acciones podrán ser emitidas en láminas de una, diez y múltiplo de diez acciones, suscriptas éstas, así como los certificados provisorios por tres directores. — En este estado, el Presidente invita a suscribir las acciones correspondientes a la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, pagaderas diez por ciento en este acto y el resto del noventa por ciento en los plazos y condiciones que habrá de establecer el Directorio, una vez que sea acordada a la Sociedad su personería jurídica y esta se halle inscrita en el Registro Público de Comercio. — Luego de un breve cuarto intermedio, los presentes acordaron

suscribir acciones, hasta completar la primera serie y abonar el diez por ciento antedicho, en la siguiente forma: don Jorge Barrington, un mil novecientos diez acciones; don Víctor Van Cawlaert, diez acciones, don David J. Abay, diez acciones; don Víctor C. Alemanni, diez acciones; don Enrique Van Cawlaert, diez acciones; don Francisco Oscar Rodríguez, diez acciones; don Daniel Tomás Hearne, diez acciones; don Carlos Alberto Otero, diez acciones; don Benjamín José Figueroa, diez acciones y don Emilio R. Biagosch, diez acciones. Acto continuo se procedió a elegir el primer directorio, el que habrá de desempeñarse conforme a lo previsto por el Código de Comercio sustituyendo electos, para presidente don Jorge y lo dispuesto por los presentes estatutos, re-

Barrington; Director-Delegado don David J. Abay y Secretario don Víctor Van Cawlaert, Directorio que habrá de desempeñarse hasta la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, la que será convocada inmediata-

mente después de inscripta la Sociedad. Por unanimidad, se designa síndico al señor Raúl Flore Moules-Así mismo y a propuesta del señor Presidente, los presentes resolvieron por unanimidad, facultar especialmente a los señores Víctor Van Cawlaert y Emilio R. Biagosch par que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones que fueren menester para la obtención del decreto acordándole personería jurídica a la Sociedad y acepten en su nombre cualquier modificación que los poderes públicos exigiesen como previa al otorgamiento de la personería jurídica a lo dispuesto en estos Estatutos. Los presentes autorizan a los señores miembros don Jorge Barrington, don David J. Abay y don Víctor Van Cawlaert para que suscriban la presente acta que deberá ser presentada a la autoridad competente de la Provincia, debiendo ser autenticadas sus firmas por escribano público y no siendo para más, se levantó la reunión a las

veinte horas de la fecha ya expresada. Jorge Barrington, David J. Abay, Víctor Van Cawlaert Salta, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: David J. Abay, George Barrington y Víctor Van Cawlaert, son auténticas. Doy fé. Julio R. Zambrano (h) -Escribano Salta, catorce de Marzo de mil novecientos

cinco y siete. Decreto número seis mil novecientos cincuenta y uno. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos Barra cincuenta y siete. Visto este expediente en el que Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima de esta ciudad solicita el otorgamiento de personería jurídica, previa a-

probación de sus estatutos sociales, habiendo llenado las exigencias del artículo trecientos dieciocho del Código de Comercio y demás requisitos legales en vigor, estipulados en el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres, guión, G, guión, novecientos cuarenta y tres, asimismo se ha dado cumplimiento al pago del impuesto establecido por Decreto Ley provincial número trescientos setenta y uno, en su artículo diecinueve, apartado octavo, inciso a); y atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas catorce y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fojas catorce vuelta, El Interventor Federal de la Pcia. de Salta, decreta: Art. 1º. Apruébanse los estatutos de Tierras y Bosques "Los Andes", So-

ciudad Anónima, de esta ciudad que corren agregados de fojas dos vuelta a fojas siete vuelta de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el decreto ley

número trescientos sesenta y uno. Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Lastra — Del Campo — Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuérda con sus piezas originales que corren agregadas de fojas dos a ocho y quince en el expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y siete, Caratulado "Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima", de esta ciudad, solicita aprobación de sus estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica", tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. — Para el interesado se expide este primer testimonio, redactado en ocho hojas de papel sellado administrativo provincial de tres

pesos moneda nacional, cada uno, de conformidad a lo establecido por la ley impositiva del decreto-ley provincial número trescientos sesen-

ta y uno, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio R. Zambrano. — Hay dos sellos. — Es copia fiel de los instrumentos que se me exhiben y que protocolizo en esta en ocho fojas útiles, doy fé. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad con los testigos del acto don José Alberto Cornejo y don Alberto López Cross, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda esta escritura otorgada en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y ocho mil cuarenta al cuarenta y ocho mil cuarenta y siete y el cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve y sigue a la escritura que termina al folio trescientos noventa y tres de este protocolo. — Van Cawlaert Astiada. Tgo: A. López Cross. — Tgo: J. A. Cornejo. — Ante mí: Martín Orozco. — Es copia fiel. — Concuérda con su matriz, doy fé. — Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en Salta, en la fecha de su otorgamiento. —

e) 12/6 al 4/7/57.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 15716 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO. — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí **ROBERTO DIAZ**, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, **COMPARECEN:** por una

parte, el señor **GUSTAVO FISCHER**, casado en primeras nupcias, domiciliado en el paseo Güerres diez y siete, y por la otra parte, los señores **JOSE RAMON OTERO** y **LUIS ARNALDO OTERO**, casados en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo trescientos cincuenta y seis, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que con fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante escritura que autorizó el escribano Sergio Quevedo Cornejo, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Publico de Comercio, al folio trescientos setenta y siete, asiento tres mil trescientos cincuenta y tres del libro veintiseis de "Contratos Sociales", los dicentes constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OTERO Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la proporción de ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, por el señor José Ramón Otero, cien cuotas el socio Luis Arnaldo Otero, y ciento cincuenta cuotas, el señor Fischer; cuya sociedad se convino a tres años, prorrogable por otro período igual. — Que habiéndose convenido la transferencia o cesión de las cuotas pertenecientes al señor Fischer, vienen por este instrumento a ejecutarlo en los siguientes términos: **PRIMERO:** — El señor Gustavo Fischer, **CEDE Y TRANSFIERE a favor de los señores José Ramón y Luis Arnaldo Otero**, las ciento cincuenta acciones o cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene integradas en la sociedad "OTERO Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — **SEGUNDO.** — Cede asimismo a los señores Otero, las utilidades resultantes del ejercicio económico-financiero que comenzó el día primero de Enero del año en curso, así como cualquier derecho o haber social que como socio le corresponda o pudiere corresponderle; siendo de advertir que se ha prescindido de inventario o balance, asumiendo los cesionarios o adquirentes cualquier responsabilidad, tanto en los beneficios o quebrantos que pudiera arrojar el ejercicio. — **TERCERO:** Esta cesión la realiza por el precio total de DOS-

CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, pagaderos así: ciento diez mil pesos que el cedente recibe ahora en efectivo de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago, y el saldo, esto es, la cantidad de noventa mil pesos, se abonará mediante cuotas mensuales de diez mil pesos cada una, comenzando a hacerse efectivas, a partir del día cinco de Julio del año en curso, y así sucesivamente el mismo día de los meses subsiguientes, hasta su cancelación. El saldo no devengará interés. — **CUARTO:** En consecuencia, don Gustavo Fischer, **TRANSFIERE a favor de los señores Otero**, las cuotas sociales y los beneficios presuntos, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos y obligaciones, sin hacer reserva alguna que restrinja la transferencia. — **QUINTO:** El saldo de precio se documenta en nueve pagarés, que libran los señores Otero a la orden del señor Fischer, con vencimientos y cantidades coincidentes con las cuotas y de conformidad a lo pactado en la cláusula tercera. — **CERTIFICADO:** Por el informe que agregó a esta escritura, expedido por el Departamento Jurídico bajo número tres mil ciento veintisiete, de fecha cuatro del corriente, se acredita: que el cedente no se encuentra inhabilitado. — **ACEPTACION**

Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. Los señores Otero, a su vez, dicen: I) que aceptan la cesión de cuotas que a su favor realiza el señor Gustavo Fischer; II) que la adquisición la realizan en la proporción de setenta cuotas cada uno, con igual participación en las presuntas utilidades o quebrantos del ejercicio a repartirse. — Terminan diciendo los señores Otero que en mérito a la adquisición del haber social del señor Fischer, con lo cual se opera su retiro como socio del ente "OTERO Y COMPANIA", los dicentes disponen la modificación de las cláusulas quinta, octava del contrato social, modificación parcial que determinan así: "... **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores José Ramón y Luis Armando Otero, en el carácter de gerentes, quienes usarán la firma social, a cuyo fin de-

hajo del sello-membrete del ente social, usarán su firma personal. — El mandato de administración comprende las facultades que surgen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio, "y además las siguientes: ... Quedan vigentes las facultades especificadas en la cláusula a partir de: ... efectuar contratos de transportes, etc. etc. ... Octava. — El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios Otero, en proporción a sus respectivas cuotas, soportando las pérdidas en el caso eventual que la hubiere en la misma proporción..." Quedan vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no hayan sido materia de modificación parcial, condicionándose el contrato a la situación que determina la presente cesión. — Lida, la firman con los señores Víctor Onesti y Manuel de la Hoz, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se redactó la presente en tres sellados notariales numerados sucesivamente desde el cincuenta y ocho mil quinientos veintinueve al cincuenta y ocho mil quinientos treinta y uno, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio setecientos once. — **GUSTAVO FISCHER.** — J. R. OTERO. — L. A. OTERO. — Tgo: Víctor Onesti. — Tgo: Manuel de la Hoz. — ANTE MI: **ROBERTO DIAZ.** — Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé. Para los compradores expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco de Julio del año en curso. Vale.

ROBERTO DIAZ
Escribano Público

e) 24/6 al 28/6/57

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 15729 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y terceros en general que ante el suscripto escribano se tramita la Disolución de la sociedad comercial colectiva "De Francisco Hermanos", con domicilio en esta ciudad Avda. San Martín y calle Pellegrini; tomando el socio Victor De Francisco a su cargo el activo y pasivo. Salta, Junio 24 de 1957.

Roberto Díaz — Escribano Público -Salta-Mitre 473.—

e) 25/6 al 1º 7/57.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 15703 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber por el término legal, que Rosa Velarde transfiere a favor de José Corrado, ambos domiciliados en Rosario de Lerma, de esta Provincia, el negocio denominado Hotel Tirol,

sito en 9 de Julio entre Luis Güemes y Leandro N. Alem, de Rosario de Lerma, libre de pasivo. — Oposiciones ante esta escribanía, Av. Belgrano 466, teléfono 5506. — Juan Pablo Arias. — Escribano.

e) 21/6 al 27/6/57

Nº 15686 — Notifícase a los interesados de conformidad a la ley 11.867 de la Nación que por ante la Escribanía del suscripto calle Vein

te de Febrero Nº 473 donde las partes constituyen domicilio, se tramita la venta del negocio de despensa, frutería, carnicería y anexos sito en la calle Tucumán 150 de esta ciudad, denominado "La Tortuga", por partes de sus propietarios Moisés Salomón Bouhid y Jalil Salim Bouhid a favor del comprador Señor Augusto Neira Andrade. — Las cuentas a cobrar

en beneficio de los vendedores y las deudas a pagar a cargo de los mismos. — Salta, 24 de mayo de 1957.

Adolfo Saravia Valdéz. — Titular del Registro número nueve. — Salta, Capital.

e) 18 al 25/6/57.

COMERCIAL

Nº 15714 — COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS

NACIONALES

— El liquidador de esta Cooperativa hace saber a los socios que se encuentra a su disposición el Balance y Liquidación final, en el local sito en General Güemes 1147/49 de Salta, por ocho días parentorios, donde podrá ser revisada, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Transcurrido ocho días a partir de la última publicación y si no fuere observada, quedará aprobada de pleno derecho. — En este caso, se procederá a distribuir el remanente entre los socios acreedores, hasta la terminación total, al día siguiente de ser aprobada y por diez días. — Edictos por cinco días en "Norte", "Tribuna" y "BOLETIN OFICIAL".

SALTA, Junio 21 de 1957.

JORGE PELLEGRINI

Liquidador

e) 24/6 al 28/6/57

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15675 — INGENIO SAN ISIDRO S. A. Azúcares, Agricultura, Ganadería — Campo Santo, (Salta) F. C. N. G. B.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Julio de 1957, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1957 y respectivo informe del Síndico.

- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1957/58.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 4 del próximo mes de Julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1956/57. Salta, 13 de Junio de 1957.

EL DIRECTORIO

e) 13/6 al 5/7/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5615 de 11/7/44, es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.172 de 16 de Abril de 1948. —

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957